



ORDENANZA MUNICIPAL N° 727 -2021-A-MPI

Ilo, 29 de diciembre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

POR CUANTO:

En sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 28 de diciembre de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°28607, las Municipalidades son órgano de gobierno local con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 13° y 33° del Decreto Supremo N°156-2004-EF, "Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal", establece La escala progresiva y acumulativa para determinar el impuesto predial y el monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto predial del 0,6% de la Unidad impositiva Tributaria (UIT) y monto mínimo del impuesto vehicular del 1,5% de la UIT, vigente al 1° de enero del año a que corresponde el Impuesto.

Que, el segundo párrafo del artículo 14° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, "Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal", dispone que la actualización de los valores de predios para las Municipalidades, sustituye la obligación de presentar declaración jurada anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que la Municipalidad establezca una prórroga.

Que, conforme a lo establecido por el numeral 4 del Artículo 195° y el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, *"Las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones y tasas, exoneran de estas dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la ley"*, asimismo el artículo 40 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades" y la Norma IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 133-2013-EF, "Texto Único Ordenado del Código Tributario", establece que *"Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley"*, de igual manera el inciso a) del artículo 68° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, *"Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal"* y la *segunda norma del Código Tributario*, señalan que *"los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente"*, corresponde y es facultad de las municipalidades establecer las fechas de vencimiento de pago de los arbitrios municipales.

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF y sus normas modificatorias señala que las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuesto y de recibos de pagos correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no mas del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso dicha valorización sustituye la obligación de presentación de declaración jurada.

Que, mediante ordenanza N° 702-2021-MPI, de fecha 09 de febrero del 2021, el Concejo Municipal de Ilo aprobó "prorrogar para el ejercicio 2021, La vigencia del artículo primero de la ordenanza municipal N° 683-2020-MPI, que aprueba los derechos de emisión mecanizada masiva de la declaración jurada del impuesto predial e impuesto al patrimonio vehicular para el año 2020, así mismo es necesario establecer y aprobar elementos complementarios para la emisión masiva 2022.

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, "Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal", establece que *"La base imponible para la determinación del impuesto predial está constituida por el valor total de los predios del contribuyente ubicados en cada jurisdicción distrital. Asimismo, para efectos de determinar el valor total de los predios, se aplicará los valores arancelarios de terrenos y valores unitarios oficiales de edificación vigentes al 31 de octubre del año anterior y las tablas de depreciación por antigüedad y estado de conservación, que aprueba anualmente el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante Resolución Ministerial. Las instalaciones fijas y permanentes serán valorizadas por el contribuyente de acuerdo a la metodología aprobada en el Reglamento Nacional de Tasaciones y considerando una depreciación de acuerdo a su antigüedad y estado de conservación. Dicha valorización está sujeta a fiscalización posterior por parte de la Municipalidad respectiva"*. Los elementos para determinar la base imponible predial, según la normatividad vigente para el año 2022, son los siguientes:

- Resolución Ministerial N° 350-2021-VIVIENDA, publicada el 31 de Octubre de 2021, se aprueban los "Valores Unitarios Oficiales de Edificación para las localidades de Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao, la Costa, la Sierra y la Selva, vigentes para el Ejercicio Fiscal 2022, que como Anexo I (I.1, I.2, I.3 y I.4) forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial", "Instructivo para la determinación de la Base Imponible de las Obras Complementarias, Instalaciones Fijas y Permanentes y Edificaciones con características, Usos Especiales o Sistemas Constructivos No Convencionales para el cálculo del Impuesto Predial, vigentes para el Ejercicio Fiscal 2022, que como Anexo II forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial",
- RESOLUCION MINISTERIAL N° 348-2021-VIVIENDA, Aprueban "Listado de Valores Arancelarios de Terrenos Urbanos Centros Poblados Menores del Distrito de Ilo", vigente para el Ejercicio Fiscal 2022.



- RESOLUCION MINISTERIAL N° 349-2021-VIVIENDA, Aprueban "Listados de Valores Arancelarios de Terrenos Rústicos ubicados en los departamentos de Moquegua, Provincia de Ilo", vigentes para el Ejercicio Fiscal 2022.
- RESOLUCION MINISTERIAL, N° 172-2016-VIVIENDA, Aprueban el "Reglamento Nacional de Tasaciones", en cuyo dispositivo también aprueba las "Tablas I, II, III y IV de Depreciación Por Antigüedad y Estado de Conservación Según el Material Estructural Predominante".
- Resolución de Dirección Regional N° 001-2021-GRM/GRCVS, aprueba los "valores arancelarios de los planos prediales vigentes para el ejercicio Fiscal 2022, con inspección ocular, entre otros distritos de Ilo", y la presente resolución de dirección regional, así como un (01) juego de los planos prediales aprobados a la Dirección General de Políticas y Regularización de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Que, con Informe N° 416-2021-SGRD-GR-MPI, de la Sub Gerencia de Registro y Determinación, Memorandum N°212-2021-GR-MPI de la Gerencia de Rentas, Informe Legal N° 2137-2021-GAJ-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, se solicita y emite opinión para la aprobación de ratificación para la Emisión Mecanizada Masiva del Avalúo 2022, el Impuesto Predial Mínimo, Escala Progresiva Acumulativa del Impuesto Predial, plazo de pago de impuesto predial y arbitrios Municipales para el año 2022.

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 9° numerales 8) y 9) de los artículos 38°, 39° y 40° la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los miembros del Concejo Municipal por mayoría aprobaron la siguiente:

ORDENANZA

(i) RATIFICAR PARA EL EJERCICIO 2022, LA VIGENCIA DEL ARTÍCULO PRIMERO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 683-2020-MPI, QUE APRUEBA LOS DERECHOS DE EMISIÓN MECANIZADA MASIVA DE LA DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL E IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR PARA EL AÑO 2021", Y; (ii) "AUTORIZAR LA EMISIÓN MECANIZADA MASIVA DE LA DECLARACIÓN JURADA-AVALUÓ DEL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR, ESCALA PROGRESIVA ACUMULATIVA PARA DETERMINAR EL IMPUESTO PREDIAL, PAGO DE LOS MÍNIMOS DE LOS IMPUESTOS, PLAZOS DE VENCIMIENTO DE PAGO, LUGARES DE RECAUDACIÓN DE LOS TRIBUTOS Y OTROS

ARTICULO PRIMERO. – RATIFICAR para el ejercicio 2022, la vigencia del artículo primero de la ordenanza municipal N° 683-2020-MPI, que establece el monto por "DERECHO DE PAGO DE LA EMISION MECANIZADA MASIVA DE DECLARACION JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL E IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR PARA EL AÑO 2020", como se detalla en el cuadro siguiente:

CONCEPTO		DERECHO DE PAGO (soles)
DECLARACION JURADA MECANIZADA DEL IMPUESTO PREDIAL Y CRONOGRAMA DE PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES		
a)	Por primer predio	S/. 10.00
b)	Por caja predio adicional	S/. 2.00
c)	Duplicado de avalúo – mecanizado.	S/. 2.00
DECLARACION JURADA MCANIZADA DEL IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR		
a)	Por primer Vehículo	S/. 10.00
b)	Por cada Vehículo adicional	S/. 2.00
c)	Duplicado de Vehículo-mecanizado	S/. 2.00

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR la actualización de la base registral del sistema de Administración Tributaria (SAT) de los predios y vehículos, bases imponible de los impuestos y arbitrios municipales para el año 2022, y **AUTORIZAR** la Emisión Mecanizada Masiva de la Declaración Jurada -Avaluo del Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Arbitrios Municipales y Cronograma de Pago de los Tributos Municipales 2022, y **DISPONER** la distribución y, la entrega oficial al domicilio fiscal de los contribuyentes.

ARTICULO TERCERO. - **APROBAR** la Escala Progresiva Acumulativa para determinar el Impuesto Predial vigente para el 2022.

ARTICULO CUARTO. - **APROBAR** el Impuesto Predial Mínimo, lo que representa el 0.6% de la UIT vigente para el año 2022.

ARTICULO QUINTO.- APROBAR el Impuesto al Patrimonio Vehicular mínimo, equivalente al 1.5% de la (UIT) Unidad Impositiva Tributaria vigente para el año 2022.

ARTICULO SEXTO.- APROBAR la prórroga del plazo de presentación de las Declaraciones Juradas de Autoavalúo del Impuesto predial y Declaraciones Juradas del Impuesto al Patrimonio Vehicular 2022, hasta el último día hábil del mes de marzo del 2022, al amparo de lo dispuesto en los artículos 14° y 34° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal.

ARTICULO SETIMO. - **APROBAR** los plazos para la forma de pago al contado y fraccionado del Impuesto Predial e Impuesto Vehicular, de acuerdo al siguiente cronograma del ejercicio gravable del año 2022.



- a) **PAGO AL CONTADO:** Hasta el último día hábil del mes de marzo 2022
- b) **PAGO FRACCIONADO:**
- Primera Cuota : Hasta el último día hábil del mes de Marzo 2022
 - Segunda Cuota : Hasta el último día hábil del mes de Mayo 2022
 - Tercera Cuota : Hasta el último día hábil del mes de Agosto 2022
 - Cuarta Cuota : Hasta el último día hábil del mes de Noviembre 2022

ARTICULO OCTAVO. - APROBAR las fechas de vencimiento de pago de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y, Seguridad Ciudadana de vivienda y comercial para el año 2022, que serán las siguientes:

Enero, Febrero y Marzo Vence el último día hábil del mes de Marzo 2022.
Abril a Diciembre Vence el último día hábil de cada mes del 2022

ARTICULO NOVENO. - Los pagos que se efectúan con posterioridad a las fechas antes señaladas, estarán sujetos al Interés Moratorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33° del Decreto Supremo N° 133-2013 EF, "Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificatorias", y con la tasa de 0.90 % mensual, en concordancia con la Resolución de Superintendencia N° 044-2021/SUNAT.

ARTICULO DECIMO. - APROBAR y AUTORIZAR los lugares de pago o recaudación de tributos municipales siguientes: Avenida Costanera N° 1200-1202, Jirón Mirave N° 212 - cercado de Ilo, frente a Plaza Mariscal Nieto, Agencia Municipal de Pampa Inalámbrica, Mercado de Miramar, 1er piso.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. - ENCARGAR a la Gerencia Rentas y Sub Gerencias, Gerencia de Administración Financiera, Sub Gerencia de Informática el cumplimiento de la presente Ordenanza, la publicación oficial en el diario de mayor circulación local y la publicación en el Portal institucional de la Municipalidad Provincial de Ilo.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. - FACULTESE al señor alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, disponga las medidas reglamentarias y/o complementarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Abog. Hilda Raquel Vilca Aguilar
SECRETARIA GENERAL
ICAM N° 005

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Arq. Gerardo Felipe Carpio Diaz
ALCALDE



PERÙ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio de Vivienda y Urbanismo

**Dirección General de
Políticas y Regulación en
Vivienda y Urbanismo**

LISTADO DE VALORES ARANCELARIOS DE TERRENOS RUSTICOS

CODIGO : 180301 -13-010 ILO

APROBADO POR R.M. N°
VIGENTE A PARTIR DEL

349 -2021-VIVIENDA 30.OCT.2021

REGION: COSTA SUR

DPTO : MOQUEGUA

DISTRITOS :

110

PROV : ILO

10

РАСОСНА

GRUPO DE TIERRAS	VALORES POR CATEGORIA EN SOLES POR HECTAREA					
	Calidad agroológica ALTA (A1)	Calidad agroológica MEDIA (A2)	Calidad agroológica BAJA (A3)	Calidad agroológica ALTA (C1)	Calidad agroológica MEDIA (C2)	Calidad agroológica BAJA (C3)
TIERRAS APTAS PARA CULTIVO EN LIMPIO SIMBOLO (A)						
POR GRAVEDAD Y AGUA SUPERFICIAL	16,674.56	14,173.37	10,004.73			
PROVENIENTE DE BOMBEO DE AGUA SUPERFICIAL	15,007.10	12,756.04	9,004.26			
PROVENIENTE DE BOMBEO DE AGUA SUBTERRANEA	14,173.37	12,047.37	8,504.02			
TIERRAS APTAS PARA CULTIVO PERMANENTE SIMBOLO (C)				4,168.64	3,543.34	2,501.18
TIERRAS APTAS PARA PASTOS, SIMBOLO (P)						
	1,667.46	1,417.34	1,000.47			
TIERRAS ERIAZAS						
TERRENOS ERIAZOS	2,117.67					
TERRENOS ERIAZOS RIBERENOS AL MAR	3,520.00					



Que, el artículo 49 de la Ley N° 30680, Ley que aprueba medidas para dinamizar la ejecución del gasto público y establece otras disposiciones, señala, entre otros, que únicamente se puede ejercer el derecho a la posesión en zonas consideradas habitables, siendo ilegal el ejercicio del derecho de posesión en zonas declaradas de riesgo no mitigable; dichas zonas quedan bajo la administración y custodia de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), la que preserva su intangibilidad, bajo responsabilidad, dando cuenta a la Presidencia del Consejo de Ministros; asimismo, la aplicación de esta disposición corresponde a las zonas que no están comprendidas en la Ley N° 30556;

Que, en aplicación de la Octava Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, aprobado por el Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, el MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 061-2018-VIVIENDA, modificada por la Resolución Ministerial N° 284-2018-VIVIENDA, declara como zonas de riesgo no mitigable a treinta (30) zonas en el ámbito de las fajas marginales de ríos; asimismo, con Resolución Ministerial N° 095-2018-VIVIENDA declara como zonas de riesgo no mitigable a diez (10) zonas identificadas con peligro de inundación fluvial, inundación pluvial, inundación por tsunamis, áreas de fajas marginales, áreas con suelos poco competentes, áreas con licuación de suelo y áreas con activación de quebradas;

Que, en el marco de la Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU, su modificatoria y de la función asignada en el literal e) del artículo 66 del ROF del MVCS, la DGPRVU, a través de los documentos de vistos, ha formulado los listados que contienen los Valores Arancelarios de Terrenos Rústicos ubicados en los departamentos de Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes, Ucayali y en la Provincia Constitucional del Callao, vigentes para el Ejercicio Fiscal 2022;

Que, asimismo, la DGPRVU señala que dichos valores arancelarios no son aplicables a los terrenos rústicos ubicados en zonas de riesgo no mitigable declaradas conforme a la normativa vigente sobre la materia, ni en aquellos que en el futuro se declaren como tales;

Que, con Informe N° 767-2021-VIVIENDA/OGAJ, desde el punto de vista legal, la OGAJ emite opinión favorable a la presente Resolución Ministerial que aprueba los Listados que contienen los Valores Arancelarios de Terrenos Rústicos ubicados en los departamentos de Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes, Ucayali y en la Provincia Constitucional del Callao, vigentes para el Ejercicio Fiscal 2022;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los Listados que contienen los Valores Arancelarios de Terrenos Rústicos ubicados en los departamentos de Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes, Ucayali y en la Provincia Constitucional del Callao, vigentes para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 2.- Los Valores Arancelarios de Terrenos Rústicos de los citados departamentos y de la Provincia Constitucional del Callao contenidos en los listados

aprobados en el artículo precedente, no son aplicables a los terrenos ubicados en zonas de riesgo no mitigable declaradas conforme a la normativa vigente sobre la materia, ni en aquellos que en el futuro se declaren como tales.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Artículo 4.- Disponer la publicación de los Listados aprobados en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda), dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores a su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GEINER ALVARADO LOPEZ
Ministro de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

2006613-1

Aprueban los Valores Unitarios Oficiales de Edificación para las localidades de Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao, la Costa, la Sierra y la Selva, vigentes para el Ejercicio Fiscal 2022

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 350-2021-VIVIENDA**

Lima, 29 de octubre del 2021

VISTOS:

El Informe N° 322-2021-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU, de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo (DGPRVU); el Informe N° 206-2021-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU-DUDU, de la Dirección de Urbanismo y Desarrollo Urbano, el cual contiene el Informe Técnico-Legal N° 005-2021-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU-DUDU-AV; el Informe N° 767-2021-VIVIENDA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ); y,

CONSIDERANDO:

Que, el segundo párrafo del artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que a efectos de determinar el valor total de los predios, se aplicarán los valores arancelarios de terrenos y valores unitarios oficiales de edificación vigentes al 31 de octubre del año anterior y las tablas de depreciación por antigüedad y estado de conservación que formula el Consejo Nacional de Tasaciones (CONATA) y aprueba anualmente el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante Resolución Ministerial;

Que, el tercer párrafo del artículo citado en el considerando precedente establece que las instalaciones fijas y permanentes serán valorizadas por el contribuyente de acuerdo a la metodología aprobada en el Reglamento Nacional de Tasaciones del Perú, hoy Reglamento Nacional de Tasaciones, aprobado por la Resolución Ministerial N° 172-2016-VIVIENDA, sus modificatorias, y de acuerdo a lo que establezca la Ley de Tributación Municipal, considerando una depreciación de acuerdo a su antigüedad y estado de conservación;

Que, con el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 025-2006-VIVIENDA se aprueba la fusión por absorción del CONATA con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), correspondiéndole al citado Ministerio la calidad de entidad incorporante; asimismo, el numeral 1.2 del referido artículo establece que toda referencia normativa al CONATA se entenderá hecha al MVCS;

Que, el literal e) del artículo 66 del Reglamento de Organización y Funciones del MVCS, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, en adelante el ROF del MVCS, establece como función de la DGPRVU, el conducir y supervisar la formulación de los valores arancelarios y supervisar su aplicación en la valorización oficial de terrenos urbanos y rústicos en todo el país;

Que, en el marco de las normas citadas y de la función asignada en el artículo 66 del ROF del MVCS, la DGPRVU, a través de los documentos de vistos, ha formulado los Valores Unitarios Oficiales de Edificación para las localidades de Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao, la Costa, la Sierra y la Selva; el instructivo para la determinación de la Base Imponible de las Obras Complementarias, Instalaciones Fijas y Permanentes y Edificaciones con características, Usos Especiales o Sistemas Constructivos No Convencionales para el cálculo del Impuesto Predial, y los Valores Unitarios a Costo Directo de algunas Obras Complementarias e Instalaciones Fijas y Permanentes para Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao, la Costa, la Sierra y la Selva, vigentes para el Ejercicio Fiscal 2022;

Que, asimismo, la DGPRVU señala respecto a las Tablas de Depreciación por antigüedad y estado de conservación, a que se refiere el segundo párrafo del artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que debe tenerse en cuenta las Tablas de Depreciación establecidas en el Anexo I del Reglamento Nacional de Tasaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 172-2016-VIVIENDA y modificatorias;

Que, con Informe N° 767-2021-VIVIENDA/OGAJ, desde el punto de vista legal, la OGAJ emite opinión favorable a la presente Resolución Ministerial que aprueba los Valores Unitarios Oficiales de Edificación para las localidades de Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao, la Costa, la Sierra y la Selva, vigentes para el Ejercicio Fiscal 2022;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los Valores Unitarios Oficiales de Edificación para las localidades de Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao, la Costa, la Sierra y la Selva, vigentes para el Ejercicio Fiscal 2022, que como Anexo I (I.1, I.2, I.3 y I.4) forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Aprobar el Instructivo para la determinación de la Base Imponible de las Obras Complementarias, Instalaciones Fijas y Permanentes y Edificaciones con características, Usos Especiales o Sistemas Constructivos No Convencionales para el cálculo del Impuesto Predial, vigentes para el Ejercicio Fiscal 2022, que como Anexo II forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Aprobar los Valores Unitarios a costo directo de algunas Obras Complementarias e Instalaciones Fijas y Permanentes para Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao, la Costa, la Sierra y la Selva, vigentes para el Ejercicio Fiscal 2022, que como Anexo III (III.1, III.2, III.3 y III.4) forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Dichos valores podrán ser utilizados de manera opcional por los Gobiernos Locales o contribuyentes como una guía, a fin de complementar el autoavalúo en caso tuviera que declararse el rubro instalaciones fijas y permanentes, sin perjuicio que el contribuyente pueda efectuar la declaración del citado rubro, según el Instructivo indicado en el Anexo II del artículo 2 de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Precisar que las Tablas de Depreciación N°s. 01, 02, 03, y 04 por antigüedad y estado de conservación según el material estructural predominante vigentes para el Ejercicio Fiscal 2022, se encuentran contenidas en el Anexo I del Reglamento Nacional de Tasaciones, aprobado por la Resolución Ministerial N° 172-2016-VIVIENDA y modificatorias.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y sus Anexos aprobados en los artículos precedentes en el diario oficial El Peruano y en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GEINER ALVARADO LOPEZ
Ministro de Vivienda
Construcción y Saneamiento

ANEXO I

CUADRO DE VALORES UNITARIOS OFICIALES DE EDIFICACIÓN LIMA METROPOLITANA Y PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, COSTA, SIERRA Y SELVA - EJERCICIO FISCAL 2022

ANEXO I.1

CUADRO DE VALORES UNITARIOS OFICIALES DE EDIFICACIÓN PARA LIMA METROPOLITANA Y PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO AL 31 DE OCTUBRE DE 2021

VALORES POR PARTIDAS EN NUEVOS SOLES POR METRO CUADRADO DE AREA TECHADA						
ESTRUCTURAS		ACABADOS				INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y SANITARIAS (7)
MUROS Y COLUMNAS (1)	TECHOS (2)	PISOS (3)	PUERTAS Y VENTANAS (4)	REVESTIMIENTOS (5)	BAÑOS (6)	
A ESTRUCTURAS LAMINARES CURVADAS DE CONCRETO ARMADO QUE INCLUYEN EN UNA SOLA ARMADURA LA CIMENTACIÓN Y EL TECHO, PARA ESTE CASO NO SE CONSIDERA LOS VALORES DE LA COLUMNA N°2	LOSA O ALIGERADO DE CONCRETO ARMADO CON LUCES MAYORES DE 6 M. CON SOBRECARGA MAYOR A 300 KG/M2	MÁRMOL IMPORTADO, PIEDRAS NATURALES IMPORTADAS, PORCELANATO.	ALUMINIO PESADO CON PERFILES ESPECIALES MADERA FINA ORNAMENTAL (CAOBA, CEDRO O PINO SELECTO) VIDRIO INSULADO. (1)	MÁRMOL IMPORTADO, MADERA FINA (CAOBA O SIMILAR) BALDOSA ACÚSTICO EN TECHO O SIMILAR.	BAÑOS COMPLETOS (7) DE LUJO IMPORTADO CON ENCHAPE FINO (MÁRMOL O SIMILAR)	AIRE ACONDICIONADO, ILUMINACIÓN ESPECIAL, VENTILACIÓN FORZADA, SIST. HIDRONEUMÁTICO, AGUA CALIENTE Y FRÍA, INTERCOMUNICADOR, ALARMAS, ASCENSOR, SISTEMA BOMBEO DE AGUA Y DESAGÜE.(5) TELÉFONO, GAS NATURAL.
547.10	332.29	293.45	296.91	320.02	107.99	317.38
B COLUMNAS, VIGAS Y/O PLACAS DE CONCRETO ARMADO Y/O METÁLICAS.	ALIGERADOS O LOSAS DE CONCRETO ARMADO INCLINADAS	MÁRMOL NACIONAL O RECONSTITUIDO, PARQUET FINO (OLIVO, CHONTA O SIMILAR).	ALUMINIO O MADERA FINA (CAOBA O SIMILAR) DE DISEÑO ESPECIAL, VIDRIO TRAFICADO.	MÁRMOL NACIONAL, MADERA FINA (CAOBA O SIMILAR) MAYÓLICA O ENCHAPES EN TECHOS.	BAÑOS COMPLETOS (7) IMPORTADOS CON MAYÓLICA O CERÁMICO	SISTEMA DE BOMBEO DE AGUA POTABLE (5), ASCENSOR, TELÉFONO, AGUA



			CERÁMICA IMPORTADA MADERA FINA.	TADO POLARIZADO (2) Y CURVADO, LAMINADO O TEMPLADO		DECORATIVO IMPORTADO.	CALIENTE Y FRÍA. GAS NATURAL
	352.73	216.79	175.88	156.50	242.47	82.11	231.73
C	PLACAS DE CONCRETO E=10 A 15 CM.ALBAÑILERÍA ARMADA, LADRILLO O SIMILAR CON COLUMNAS Y VIGAS DE AMARRE DE CONCRETO ARMADO	ALIGERADO O LOSAS DE CONCRETO ARMADO HORIZONTALES.	MADERA FINA MACHIHEMBADA TERRAZO.	ALUMINIO O MADERA FINA (CAOBA O SIMILAR) VIDRIO TRATADO POLARIZADO. (2) LAMINADO O TEMPLADO	SUPERFICIE CARAVISTA OBTENIDA MEDIANTE ENCOFRADO ESPECIAL, ENCHAPE EN TECHOS.	BAÑOS COMPLETOS (7) NACIONALES CON MAYÓLICA O CERÁMICO NACIONAL DE COLOR.	IGUAL AL PUNTO "B" SIN ASCENSOR.
	242.81	179.11	115.78	101.15	179.87	56.96	146.19
D	LADRILLO O SIMILAR SIN ELEMENTOS DE CONCRETO ARMADO. DRYWALL O SIMILAR INCLUYE TECHO (6)	CALAMINA METÁLICA FIBROCEMENTO SOBRE VIGUERÍA METÁLICA.	PARQUET DE 1era. , LAJAS, CERÁMICA NACIONAL, LOSETA VENECIANA 40x40, PISO LAMINADO.	VENTANAS DE ALUMINIO PUERTAS DE MADERA SELECTA, VIDRIO TRATADO TRANSPARENTE (3)	ENCHAPE DE MADERA O LAMINADOS, PIEDRA O MATERIAL VITRIFICADO.	BAÑOS COMPLETOS (7) NACIONALES BLANCOS CON MAYÓLICA BLANCA.	AGUA FRÍA, AGUA CALIENTE, CORRIENTE TRIFÁSICA, TELÉFONO, GAS NATURAL
	234.80	113.68	102.12	88.60	138.01	30.39	92.35
E	ADOBE, TAPIAL O QUINCHA	MADERA CON MATERIAL IMPERMEABILIZANTE.	PARQUET DE 2da, LOSETA VENECIANA 30x30 LAJAS DE CEMENTO CON CANTO RODADO.	VENTANAS DE FIERRO PUERTAS DE MADERA SELECTA (CAOBA O SIMILAR) VIDRIO SIMPLE TRANSPARENTE (4)	SUPERFICIE DE LADRILLO CARAVISTA.	BAÑOS CON MAYÓLICA BLANCA. PARCIAL	AGUA FRÍA, AGUA CALIENTE, CORRIENTE MONOFÁSICA, TELÉFONO, GAS NATURAL
	165.30	42.38	68.42	75.81	94.95	17.87	67.07
F	MADERA (ESTORAQUE, PUMAQUIRO, HUAYRURO, MACHINGA, CATAHUA AMARILLA, COPAIBA, DIABLO FUERTE, TORNILLO O SIMILARES) DRY WALL O SIMILAR (SIN TECHO)	CALAMINA METÁLICA FIBROCEMENTO O TEJA SOBRE VIGUERÍA DE MADERA CORRIENTE.	LOSETA CORRIENTE, CANTO RODADO. ALFOMBRA	VENTANAS DE FIERRO O ALUMINIO INDUSTRIAL, PUERTAS CONTRAPLACADAS DE MADERA (CEDRO O SIMILAR), PUERTAS MATERIAL MDF o HDF, VIDRIO SIMPLE TRANSPARENTE (4)	TARRAJEO FROTACHADO Y/O YESO MOLDURADO, PINTURA LAVABLE.	BAÑOS BLANCOS SIN MAYÓLICA.	AGUA FRÍA, CORRIENTE MONOFÁSICA, TELÉFONO GAS NATURAL
	124.49	23.31	46.72	56.91	66.93	13.31	38.37
G	PIRCADO CON MEZCLA DE BARRO.	MADERA RÚSTICA O CAÑA CON TORTA DE BARRO.	LOSETA VINÍLICA, CEMENTO BRUÑADO COLOREADO. TAPIZÓN	MADERA CORRIENTE CON MARCOS EN PUERTAS Y VENTANAS DE PVC O MADERA CORRIENTE	ESTUCADO DE YESO Y/O BARRO, PINTURA AL TEMPLE O AGUA.	SANITARIOS BÁSICOS DE LOSA DE 2da, FIERRO FUNDIDO O GRANITO.	AGUA FRÍA, CORRIENTE MONOFÁSICA, TELÉFONO
	73.35	16.02	41.24	30.74	54.88	9.15	35.59
H		SIN TECHO	CEMENTO PULIDO, LADRILLO CORRIENTE, ENTABLADO CORRIENTE.	MADERA RÚSTICA.	PINTADO EN LADRILLO RÚSTICO, PLACA DE CONCRETO O SIMILAR.	SIN APARATOS SANITARIOS.	AGUA FRÍA, CORRIENTE MONOFÁSICA SIN EMPOTRAR.
	*****	0.00	25.80	15.37	21.95	0.00	19.22
I			TIERRA COMPACTADA	SIN PUERTAS NI VENTANAS.	SIN REVESTIMIENTOS EN LADRILLO, ADOBE O SIMILAR.		SIN INSTALACIÓN ELÉCTRICA NI SANITARIA.
	*****	*****	5.16	0.00	0.00	*****	0.00

EN EDIFICIOS AUMENTAR EL VALOR POR M2 EN 5 % A PARTIR DEL 5 PISO

EL VALOR UNITARIO POR M2 PARA UNA EDIFICACIÓN DETERMINADA, SE OBTIENE SUMANDO LOS VALORES SELECCIONADOS DE CADA UNA DE LAS 7 COLUMNAS DEL CUADRO DE ACUERDO A SUS CARACTERÍSTICAS PREDOMINANTES.

(1) REFERIDO AL DOBLE VIDRIADO HERMÉTICO, CON PROPIEDADES DE AISLAMIENTO TÉRMICO Y ACÚSTICO.

(2) REFERIDO AL VIDRIO QUE RECIBE TRATAMIENTO PARA INCREMENTAR SU RESISTENCIA MECÁNICA Y PROPIEDADES DE AISLAMIENTO ACÚSTICO Y TÉRMICO, SON COLOREADOS EN SU MASA PERMITIENDO LA VISIBILIDAD ENTRE 14% Y 83%.

(3) REFERIDO AL VIDRIO QUE RECIBE TRATAMIENTO PARA INCREMENTAR SU RESISTENCIA MECÁNICA Y PROPIEDADES DE AISLAMIENTO ACÚSTICO Y TÉRMICO, PERMITEN LA VISIBILIDAD ENTRE 75% Y 92%.

(4) REFERIDO AL VIDRIO PRIMARIO SIN TRATAMIENTO, PERMITEN LA TRANSMISIÓN DE LA VISIBILIDAD ENTRE 75% Y 92%.

(5) SISTEMA DE BOMBEO DE AGUA Y DESAGÜE, REFERIDO A INSTALACIONES INTERIORES SUBTERRÁNEAS (CISTERNAS, TANQUES SÉPTICOS) Y AÉREAS (TANQUES ELEVADOS) QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA EDIFICACIÓN.

(6) PARA ESTE CASO NO SE CONSIDERA LA COLUMNA N° 2

(7) SE CONSIDERA COMO MÍNIMO LAVATORIO, INODORO Y DUCHA O TINA.

ANEXO I.2

CUADRO DE VALORES UNITARIOS OFICIALES DE EDIFICACIÓN PARA LA COSTA (EXCEPTO LIMA METROPOLITANA Y CALLAO) AL 31 DE OCTUBRE DE 2021

VALORES POR PARTIDAS EN NUEVOS SOLES POR METRO CUADRADO DE ÁREA TECHADA						
ESTRUCTURAS		ACABADOS				INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y SANITARIAS (7)
MUROS Y COLUMNAS (1)	TECHOS (2)	PISOS (3)	PUERTAS Y VENTANAS (4)	REVESTIMIENTOS (5)	BAÑOS (6)	
A ESTRUCTURAS LAMINARES CURVADAS DE CONCRETO ARMADO QUE INCLUYEN EN UNA SOLA ARMADURA LA CIMENTACIÓN Y EL TECHO, PARA ESTE CASO NO SE CONSIDERA LOS VALORES DE LA COLUMNA N°2	LOSA O ALIGERADO DE CONCRETO ARMADO CON LUCES MAYORES DE 6 M. CON SOBRECARGA MAYOR A 300 KG/M2	MÁRMOL IMPORTADO, PIEDRAS NATURALES IMPORTADAS, PORCELANATO.	ALUMINIO PESADO CON PERFILES ESPECIALES MADERA FINA ORNAMENTAL (CAOBA, CEDRO O PINO SELECTO) VIDRIO INSULADO, (1)	MÁRMOL IMPORTADO, MADERA FINA (CAOBA O SIMILAR) BALDOSA ACÚSTICO EN TECHO O SIMILAR.	BAÑOS COMPLETOS (7) DE LUJO IMPORTADO CON ENCHAPE FINO (MÁRMOL O SIMILAR)	AIRE ACONDICIONADO, ILUMINACIÓN ESPECIAL, VENTILACIÓN FORZADA, SIST. HIDRONEUMÁTICO, AGUA CALIENTE Y FRÍA, INTERCOMUNICADOR, ALARMAS, ASCENSOR, SISTEMA BOMBEO DE AGUA Y DESAGÜE (5) TELÉFONO.

	541.62	328.96	290.51	293.94	316.82	106.91	308.52
B	COLUMNAS, VIGAS Y/O PLACAS DE CONCRETO ARMADO Y/O METÁLICAS.	ALIGERADOS O LOSAS DE CONCRETO ARMADO INCLINADAS	MÁRMOL NACIONAL O RECONSTITUIDO, PARQUET FINO (OLIVO, CHONTA O SIMILAR), CERÁMICA IMPORTADA MADERA FINA.	ALUMINIO O MADERA FINA (CAOBA O SIMILAR) DE DISEÑO ESPECIAL, VIDRIO TRATADO POLARIZADO (2) Y CURVADO, LAMINADO O TEMPLADO	MÁRMOL NACIONAL, MADERA FINA (CAOBA O SIMILAR) ENCHAPES EN TECHOS.	BAÑOS COMPLETOS (7) IMPORTADOS CON MAYÓLICA O CERÁMICO DECORATIVO IMPORTADO.	SISTEMA DE BOMBEO DE AGUA POTABLE (5), ASCENSOR, TELÉFONO, AGUA CALIENTE Y FRÍA.
	349.20	214.63	174.13	154.94	240.04	81.29	223.73
C	PLACAS DE CONCRETO E= 10 A 15 CM. ALBAÑILERÍA ARMADA, LADRILLO O SIMILAR CON COLUMNAS Y VIGAS DE AMARRE DE CONCRETO ARMADO	ALIGERADO O LOSAS DE CONCRETO ARMADO HORIZONTALES.	MADERA FINA MACHIHEMBADA TERRAZO.	ALUMINIO O MADERA FINA (CAOBA O SIMILAR) VIDRIO TRATADO POLARIZADO. (2) LAMINADO O TEMPLADO	SUPERFICIE CARAVISTA OBTENIDA MEDIANTE ENCOFRADO ESPECIAL, ENCHAPE EN TECHOS.	BAÑOS COMPLETOS (7) NACIONALES CON MAYÓLICA O CERÁMICO NACIONAL DE COLOR.	IGUAL AL PUNTO "B" SIN ASCENSOR.
	240.38	177.32	114.60	100.14	178.08	56.39	139.22
D	LADRILLO O SIMILAR SIN ELEMENTOS DE CONCRETO ARMADO. DRYWALL O SIMILAR INCLUYE TECHO (6)	CALAMINA METÁLICA FIBROCEMENTO SOBRE VIGUERÍA METÁLICA.	PARQUET DE 1era., LAJAS, CERÁMICA NACIONAL, LOSETA VENECIANA 40x40, PISO LAMINADO.	VENTANAS DE ALUMINIO PUERTAS DE MADERA SELECTA, VIDRIO TRATADO TRANSPARENTE (3)	ENCHAPE DE MADERA O LAMINADOS, PIEDRA O MATERIAL VITRIFICADO.	BAÑOS COMPLETOS (7) NACIONALES CON MAYÓLICA BLANCA.	AGUA FRÍA, AGUA CALIENTE, CORRIENTE TRIFÁSICA, TELÉFONO.
	232.46	112.55	101.09	87.72	136.63	30.09	88.12
E	ADOBE, TAPIAL O QUINCHA	MADERA CON MATERIAL IMPERMEABILIZANTE.	PARQUET DE 2da. LOSETA VENECIANA 30x30 LAJAS DE CEMENTO CON CANTO RODADO.	VENTANAS DE FIERRO PUERTAS DE MADERA SELECTA (CAOBA O SIMILAR) VIDRIO SIMPLE TRANSPARENTE (4)	SUPERFICIE DE LADRILLO CARAVISTA.	BAÑOS CON MAYÓLICA BLANCA PARCIAL.	AGUA FRÍA, AGUA CALIENTE, CORRIENTE MONOFÁSICA, TELÉFONO.
	163.65	41.96	67.73	75.05	94.00	17.69	64.06
F	MADERA (ESTORAQUE, PUMAQUIRO, HUAYRURO, MACHINGA, CATAHUA AMARILLA, COPAIBA, DIABLO FUERTE, TORNILLO O SIMILARES) DRY WALL O SIMILAR (SIN TECHO)	CALAMINA METÁLICA FIBROCEMENTO O TEJA SOBRE VIGUERÍA DE MADERA CORRIENTE.	LOSETA CORRIENTE, CANTO RODADO. ALFOMBRA	VENTANAS DE FIERRO O ALUMINIO INDUSTRIAL, PUERTAS CONTRAPLACADAS DE MADERA (CEDRO O SIMILAR), PUERTAS MATERIAL MDF o HDF VIDRIO SIMPLE TRANSPARENTE (4)	TARRAJEO FROTACHADO Y/O YESO MOLDURADO, PINTURA LAVABLE.	BAÑOS BLANCOS SIN MAYÓLICA.	AGUA FRÍA, CORRIENTE MONOFÁSICA, TELÉFONO
	123.25	23.08	46.26	56.35	66.26	13.18	35.23
G	PIRCADO CON MEZCLA DE BARRO.	MADERA RÚSTICA O CAÑA CON TORTA DE BARRO.	LOSETA VINÍLICA, CEMENTO BRUÑADO COLOREADO. TAPIZÓN	MADERA CORRIENTE CON MARCOS EN PUERTAS Y VENTANAS DE PVC O MADERA CORRIENTE	ESTUCADO DE YESO Y/O BARRO, PINTURA AL TEMPLE O AGUA.	SANITARIOS BÁSICOS DE LOSA DE 2da, FIERRO FUNDIDO O GRANITO.	AGUA FRÍA, CORRIENTE MONOFÁSICA SIN EMPOTRAR.
	72.62	15.86	40.82	30.44	54.33	9.06	19.03
H		SIN TECHO	CEMENTO PULIDO, LADRILLO CORRIENTE, ENTABLADO CORRIENTE.	MADERA RÚSTICA.	PINTADO EN LADRILLO RÚSTICO, PLACA DE CONCRETO O SIMILAR.	SIN APARATOS SANITARIOS.	SIN INSTALACIÓN ELÉCTRICA NI SANITARIA.
		0.00	25.54	15.22	21.73	0.00	0.00
I			TIERRA COMPACTADA	SIN PUERTAS NI VENTANAS.	SIN REVESTIMIENTOS EN LADRILLO, ADOBE O SIMILAR.		
			5.11	0.00	0.00		

EN EDIFICIOS AUMENTAR EL VALOR POR M2 EN 5 % A PARTIR DEL 5 PISO

EL VALOR UNITARIO POR M2 PARA UNA EDIFICACION DETERMINADA, SE OBTIENE SUMANDO LOS VALORES SELECCIONADOS DE CADA UNA DE LAS 7 COLUMNAS DEL CUADRO DE ACUERDO A SUS CARACTERÍSTICAS PREDOMINANTES. LA DEMARCACION TERRITORIAL CONSIGNADA ES DE USO EXCLUSIVO PARA LA APLICACIÓN DEL PRESENTE CUADRO. ABARCA LAS LOCALIDADES UBICADAS EN EL TERRITORIO SOBRE LA VERTIENTE OCCIDENTAL DE LA CORDILLERA DE LOS ANDES Y LIMITANDO: AL NORTE POR LA FRONTERA CON EL ECUADOR; AL SUR POR LA FRONTERA CON CHILE; AL OESTE POR LA LÍNEA DE BAJA MAREA DEL LITORAL; Y AL ESTE POR UNA LINEA QUE SIGUE APROXIMADAMENTE LA CURVA DEL NIVEL DE 2000 m.s.n.m.

(1) REFERIDO AL DOBLE VIDRIADO HERMÉTICO, CON PROPIEDADES DE AISLAMIENTO TÉRMICO Y ACÚSTICO.

(2) REFERIDO AL VIDRIO QUE RECIBE TRATAMIENTO PARA INCREMENTAR SU RESISTENCIA MECÁNICA Y PROPIEDADES DE AISLAMIENTO ACÚSTICO Y TÉRMICO, SON COLOREADOS EN SU MASA PERMITIENDO LA VISIBILIDAD ENTRE 14% Y 83%.

(3) REFERIDO AL VIDRIO QUE RECIBE TRATAMIENTO PARA INCREMENTAR SU RESISTENCIA MECÁNICA Y PROPIEDADES DE AISLAMIENTO ACÚSTICO Y TÉRMICO, PERMITEN LA VISIBILIDAD ENTRE 75% Y 92%.

(4) REFERIDO AL VIDRIO PRIMARIO SIN TRATAMIENTO, PERMITEN LA TRANSMISIÓN DE LA VISIBILIDAD ENTRE 75% Y 92%.

(5) SISTEMA DE BOMBEO DE AGUA Y DESAGUE. REFERIDO A INSTALACIONES INTERIORES SUBTERRÁNEAS (CISTERNAS, TANQUES SÉPTICOS) Y AÉREAS (TANQUES ELEVADOS) FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA EDIFICACIÓN. (6) PARA ESTE CASO NO SE CONSIDERA LA COLUMNA N° 2 (7) SE CONSIDERA COMO MÍNIMO LAVATORIO, INODORO Y DUCHA O TINA.

ANEXO I.3

CUADRO DE VALORES UNITARIOS OFICIALES DE EDIFICACIÓN PARA LA SIERRA AL 31 DE OCTUBRE DE 2021

VALORES POR PARTIDAS EN NUEVOS SOLES POR METRO CUADRADO DE AREA TECHADA							
ESTRUCTURAS		ACABADOS				INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y SANITARIAS	
MUROS Y COLUMNAS (1)	TECHOS (2)	PISOS (3)	PUERTAS Y VENTANAS (4)	REVESTIMIENTOS (5)	BAÑOS (6)	(7)	
ESTRUCTURAS LAMINARES CURVADAS DE CONCRETO ARMADO	LOSA O ALIGERADO DE CONCRETO ARMADO CON LUCES MAYORES	MÁRMOL IMPORTADO, PIEDRAS NATURALES IMPORTADAS,	ALUMINIO PESADO CON PERFILES ESPECIALES MADERA FINA ORNA-	MÁRMOL IMPORTADO, MADERA FINA (CAOBA O SIMILAR) BALDOSA	BAÑOS COMPLETOS (7) DE LUJO IMPORTADO CON	AIRE ACONDICIONADO, ILUMINACIÓN ESPECIAL, VENTILACIÓN FORZADA,	



A	QUE INCLUYEN EN UNA SOLA ARMADURA LA CIMENTACIÓN Y EL TECHO, PARA ESTE CASO NO SE CONSIDERA LOS VALORES DE LA COLUMNA N°2	DE 6 M. CON SOBRE-CARGA MAYOR A 300 KG/M2	PORCELANATO.	MENTAL (CAOBA, CEDRO O PINO SELECTO) VIDRIO INSULADO. (1)	ACÚSTICO EN TECHO O SIMILAR.	ENCHAPE FINO (MÁRMOL O SIMILAR)	SIST. HIDRONEUMÁTICO, AGUA CALIENTE Y FRÍA, INTERCOMUNICADOR, ALARMAS, ASCENSOR, SISTEMA BOMBEO DE AGUA Y DESAGUE.(5) TELÉFONO.
	603.35	313.72	222.60	238.13	300.49	106.57	379.76
B	COLUMNAS, VIGAS Y/O PLACAS DE CONCRETO ARMADO Y/O METÁLICAS.	ALIGERADOS O LOSAS DE CONCRETO ARMADO INCLINADAS	MÁRMOL NACIONAL O RECONSTITUIDO, PARQUET FINO (OLIVO, CHONTA O SIMILAR), CERÁMICA IMPORTADA MADERA FINA.	ALUMINIO O MADERA FINA (CAOBA O SIMILAR) DE DISEÑO ESPECIAL, VIDRIO TRATADO POLARIZADO (2) Y CURVADO, LAMINADO O TEMPLADO	MÁRMOL NACIONAL, MADERA FINA (CAOBA O SIMILAR) ENCHAPES EN TECHOS.	BAÑOS COMPLETOS (7) IMPORTADOS CON MAYÓLICA O CERÁMICO DECORATIVO IMPORTADO.	SISTEMA DE BOMBEO DE AGUA POTABLE, ASCENSOR TELÉFONO, AGUA CALIENTE Y FRÍA.
	358.95	215.68	185.61	210.72	240.00	76.13	223.36
C	PLACAS DE CONCRETO E=10 A 15 CM.ALBAÑILERÍA ARMADA, LADRILLO O SIMILAR CON COLUMNAS Y VIGAS DE AMARRE DE CONCRETO ARMADO	ALIGERADO O LOSAS DE CONCRETO ARMADO HORIZONTALES.	MADERA FINA MACHIHEMBADA TERRAZO.	ALUMINIO O MADERA FINA (CAOBA O SIMILAR) VIDRIO TRATADO POLARIZADO. (2) LAMINADO O TEMPLADO	SUPERFICIE CARAVISTA OBTENIDA MEDIANTE ENCOFRADO ESPECIAL, ENCHAPE EN TECHOS.	BAÑOS COMPLETOS (7) NACIONALES CON MAYÓLICA O CERÁMICO NACIONAL DE COLOR.	IGUAL AL PUNTO "B" SIN ASCENSOR.
	260.43	150.93	120.11	153.75	198.63	49.70	166.20
D	LADRILLO, SILLAR O SIMILAR. SIN ELEMENTOS DE CONCRETO ARMADO, DRYWALL O SIMILAR INCLUYE TECHO (6)	CALAMINA METÁLICA FIBROCEMENTO SOBRE VIGUERÍA METÁLICA.	PARQUET DE 1era. LAJAS, CERÁMICA NACIONAL, LOSETA VENECIANA 40x40, PISO LAMINADO.	VENTANAS DE ALUMINIO PUERTAS DE MADERA SELECTA, VIDRIO TRATADO TRANSPARENTE (3)	ENCHAPE DE MADERA O LAMINADOS, PIEDRA O MATERIAL VITRIFICADO.	BAÑOS COMPLETOS (7) NACIONALES BLANCOS CON MAYÓLICA BLANCA.	AGUA FRÍA, AGUA CALIENTE, CORRIENTE TRIFÁSICA, TELÉFONO.
	240.55	102.17	98.49	90.18	151.93	30.41	94.18
E	ADOBE, TAPIAL O QUINCHA	MADERA CON MATERIAL IMPERMEABILIZANTE.	PARQUET DE 2da. LOSETA VENECIANA 30x30 LAJAS DE CEMENTO CON CANTO RODADO.	VENTANAS DE FIERRO PUERTAS DE MADERA SELECTA (CAOBA O SIMILAR) VIDRIO SIMPLE TRANSPARENTE (4)	SUPERFICIE DE LADRILLO CARAVISTA.	BAÑOS CON MAYÓLICA BLANCA PARCIAL.	AGUA FRÍA, AGUA CALIENTE, CORRIENTE MONOFÁSICA, TELÉFONO.
	188.84	46.91	81.45	68.88	126.40	14.91	52.41
F	MADERA (ESTORAQUE, PUMAQUIRO, HUAYRURO, MACHINGA, CATAHUA, AMARILLA, COPAIBA, DIABLO FUERTE, TORNILLO O SIMILARES) DRY WALL O SIMILAR (SIN TECHO)	CALAMINA METÁLICA FIBROCEMENTO O TEJA SOBRE VIGUERÍA DE MADERA CORRIENTE.	LOSETA CORRIENTE, CANTO RODADO. ALFOMBRA	VENTANAS DE FIERRO O ALUMINIO INDUSTRIAL, PUERTAS CONTRAPLACADAS DE MADERA (CEDRO O SIMILAR), PUERTAS MATERIAL MDF o HDF. VIDRIO SIMPLE TRANSPARENTE (4)	TARRAJEO FROTACHADO Y/O YESO MOLDURADO, PINTURA LAVABLE.	BAÑOS BLANCOS SIN MAYÓLICA.	AGUA FRÍA, CORRIENTE MONOFÁSICA, TELÉFONO
	117.76	37.48	66.52	53.27	75.37	12.67	34.07
G	PIRCADO CON MEZCLA DE BARRO.	SIN TECHO	LOSETA VINÍLICA, CEMENTO BRUÑADO COLOREADO. TAPIZÓN.	MADERA CORRIENTE CON MARCOS EN PUERTAS Y VENTANAS DE PVC O MADERA CORRIENTE	ESTUCADO DE YESO Y/O BARRO, PINTURA AL TEMPLE O AGUA.	SANITARIOS BÁSICOS DE LOSA DE 2da. FIERRO FUNDIDO O GRANITO.	AGUA FRÍA, CORRIENTE MONOFÁSICA SIN EMPOTRAR.
	69.38	0.00	49.76	31.38	55.99	8.71	20.07
H			CEMENTO PULIDO, LADRILLO CORRIENTE, ENTABLADO CORRIENTE.	MADERA RÚSTICA.	PINTADO EN LADRILLO RÚSTICO, PLACA DE CONCRETO O SIMILAR.	SIN APARATOS SANITARIOS.	SIN INSTALACIÓN ELÉCTRICA NI SANITARIA.
	****	****	26.88	15.69	22.40	0.00	0.00
I			TIERRA COMPACTADA	SIN PUERTAS NI VENTANAS.	SIN REVESTIMIENTOS EN LADRILLO, ADOBE O SIMILAR.		
	****	****	5.91	0.00	0.00	****	****

EN EDIFICIOS AUMENTAR EL VALOR POR M2 EN 5 % A PARTIR DEL 5 PISO

EL VALOR UNITARIO POR M2 PARA UNA EDIFICACION DETERMINADA, SE OBTIENE SUMANDO LOS VALORES SELECCIONADOS DE UNA DE LAS 7 COLUMNAS DEL CUADRO, DE ACUERDO A SUS CARACTERÍSTICAS PREDOMINANTES. LA DEMARCACION TERRITORIAL CONSIGNADA ES DE USO EXCLUSIVO PARA LA APLICACIÓN DEL PRESENTE CUADRO. ABARCA LAS LOCALIDADES UBICADAS EN LA FAJA LONGITUDINAL DEL TERRITORIO LIMITADA, AL NORTE POR LA FRONTERA CON ECUADOR, AL SUR POR LA FRONTERA CON CHILE Y BOLIVIA. AL OESTE POR LA CURVA DE NIVEL DE 2000 m.s.n.m. QUE LA SEPARA DE LA COSTA ESTE, POR UNA CURVA DE NIVEL QUE LA SEPARA DE LA SELVA, QUE PARTIENDO DE LA FRONTERA CON EL ECUADOR, CONTINÚA HASTA SU CONFLUENCIA CON EL RÍO NOVA, AFLUENTE DEL SAN ALEJANDRO, EN DONDE ASCIENDE HASTA LA COTA 2000 Y CONTINÚA POR ESTA HACIA EL SUR HASTA SU CONFLUENCIA CON EL RÍO SANABENI, AFLUENTE DEL ENE, DE ESTE PUNTO BAJA HASTA LA COTA 1500 Y CONTINÚA HASTA LA FRONTERA CON BOLIVIA.

(1) REFERIDO AL DOBLE VIDRIADO HERMÉTICO, CON PROPIEDADES DE AISLAMIENTO TÉRMICO Y ACÚSTICO

(2) REFERIDO AL VIDRIO QUE RECIBE TRATAMIENTO PARA INCREMENTAR SU RESISTENCIA MECÁNICA Y PROPIEDADES DE AISLAMIENTO ACÚSTICO Y TÉRMICO, SON COLOREADOS EN SU MASA PERMITIENDO LA VISIBILIDAD ENTRE 14% Y 83%.

(3) REFERIDO AL VIDRIO QUE RECIBE TRATAMIENTO PARA INCREMENTAR SU RESISTENCIA MECÁNICA Y PROPIEDADES DE AISLAMIENTO ACÚSTICO Y TÉRMICO, PERMITEN LA VISIBILIDAD ENTRE 75% Y 92%.

(4) REFERIDO AL VIDRIO PRIMARIO SIN TRATAMIENTO, PERMITEN LA TRANSMISIÓN DE LA VISIBILIDAD ENTRE 75% Y 92%.

(5) SISTEMA DE BOMBEO DE AGUA Y DESAGUE, REFERIDO A INSTALACIONES INTERIORES SUBTERRÁNEAS (CISTERNAS, TANQUES SÉPTICOS) Y AÉREAS (TANQUES ELEVADOS) QUE FORMAN PARTE. INTEGRANTE DE LA EDIFICACIÓN (6) PARA ESTE CASO NO SE CONSIDERA LA COLUMNA N° 2 (7) SE CONSIDERA COMO MÍNIMO LAVATORIO, INODORO Y DUCHA O TINA.

ANEXO I.4

CUADRO DE VALORES UNITARIOS OFICIALES DE EDIFICACIÓN
PARA LA SELVA AL 31 DE OCTUBRE DE 2021

VALORES POR PARTIDAS EN NUEVOS SOLES POR METRO CUADRADO DE AREA TECHADA							
	ESTRUCTURAS		ACABADOS				INSTALACIONES ELECTRICAS Y SANITARIAS (7)
	MUROS Y COLUMNAS (1)	TECHOS (2)	PISOS (3)	PUERTAS Y VENTANAS (4)	REVESTI- MIENTOS (5)	BAÑOS (6)	
A	ESTRUCTURAS LAMINA- RES CURVADAS DE CONCRETO ARMADO QUE INCLUYEN EN UNA SOLA ARMADURA LA CIMENTACION Y EL TECHO, PARA ESTE CASO NO SE CONSIDERA LOS VALORES DE LA COLUMNA Nº2	LOSA O ALIGERADO DE CONCRETO ARMADO CON LUCES MAYORES DE 6 M. CON SOBRE- CARGA MAYOR A 300 KG/M2	MÁRMOL IMPORTADO, PIEDRAS NATURALES IMPORTADAS, PORCELANATO.	ALUMINIO PESADO CON PERFILES ESPECIALES MADERA FINA ORNA- MENTAL (CAOBA, CEDRO O PINO SELECTO) VIDRIO INSULADO. (1)	MÁRMOL IMPORTADO, MADERA FINA (CAOBA O SIMILAR) BALDOSA ACÚSTICO EN TECHO O SIMILAR.	BAÑOS COMPLETOS (8) DE LUJO IMPORTADO CON ENCHAPE FINO (MÁRMOL O SIMILAR)	AIRE ACONDICIONADO, ILUMINACIÓN ESPECIAL, VENTILACIÓN FORZADA, SIST. HIDRONEUMÁTICO, AGUA CALIENTE Y FRÍA. INTERCOMUNICADOR, ALARMAS, ASCENSOR, SISTEMA BOMBEO DE AGUA Y DESAGUE.(5) TELÉFONO.
	631.98	323.66	394.51	267.72	317.45	115.83	391.53
B	COLUMNAS, VIGAS Y/O PLACAS DE CONCRETO ARMADO Y/O METÁLICAS.	ALIGERADOS O LOSAS DE CONCRETO ARMADO INCLINADAS	MÁRMOL NACIONAL O RECONSTITUIDO, PARQUET FINO (OLIVO, CHONTA O SIMILAR), CERÁMICA IMPORTADA MADERA FINA.	ALUMINIO O MADERA FINA (CAOBA O SIMILAR) DE DISEÑO ESPECIAL, VIDRIO TRA- TADO POLARIZADO (2) Y CURVADO, LAMINADO O TEMPLADO	MÁRMOL NACIONAL, MADERA FINA (CAOBA O SIMILAR) ENCHAPES EN TECHOS.	BAÑOS COMPLETOS (8) IMPORTADOS CON MAYÓLICA O CERÁMICO DECORATIVO IMPORTADO.	SISTEMA DE BOMBEO DE AGUA POTABLE, ASCENSOR TELÉFONO, AGUA CALIENTE Y FRÍA.
	431.19	228.63	189.07	212.36	218.81	82.32	234.56
C	PLACAS DE CONCRETO E=10 A 15 CM.ALBAÑILERÍA ARMADA, LADRILLO O SIMILAR CON COLUMNAS Y VIGAS DE AMARRE DE CONCRETO ARMADO	ALIGERADO O LOSAS DE CONCRETO ARMADO HORIZONTALES.	MADERA FINA MACHIHEMBRADA TERRAZO.	ALUMINIO O MADERA FINA (CAOBA O SIMILAR) VIDRIO TRATADO POLARIZADO. (2) LAMINADO O TEMPLADO	SUPERFICIE CARAVISTA OBTENIDA MEDIANTE ENCOFRADO ESPECIAL, ENCHAPE EN TECHOS.	BAÑOS COMPLETOS (8) NACIONALES CON MAYOLICA O CERÁMICO NACIONAL DE COLOR.	IGUAL AL PUNTO "B" SIN ASCENSOR.
	318.49	172.50	124.07	161.79	186.65	58.08	171.01
D	LADRILLO O SIMILAR DRYWALL O SIMILAR INCLUYE TECHO. (7)	CALAMINA METÁLICA FIBROCEMENTO SOBRE VIGUERÍA METÁLICA.	PARQUET DE 1era. , LAJAS, CERÁMICA NACIONAL, LOSETA VENECIANA 40x40, PISO LAMINADO.	VENTANAS DE ALUMINIO PUERTAS DE MADERA SELECTA, VIDRIO TRATADO TRANSPARENTE (3)	ENCHAPE DE MADERA O LAMINADOS, PIEDRA O MATERIAL VITRIFICADO.	BAÑOS COMPLETOS (8) NACIONALES BLANCOS CON MAYÓLICA BLANCA.	AGUA FRÍA, AGUA CALIENTE, CORRIENTE TRIFÁSICA, TELÉFONO.
	246.25	150.39	105.19	108.45	134.88	39.38	95.10
E	MADERA SELECTA TRATA DA (6) SOBRE PILOTAJE DE MADERA CON BASE DE CONCRETO CON MUROS DE MADERA CONTRAPLA- CADA O SIMILAR	MADERA SELECTA TRATADA (6) CON MATERIAL IMPERMEABILIZANTE.	PARQUET DE 2da. LOSETA VENECIANA 30x30 LAJAS DE CEMENTO CON CANTO RODADO.	VENTANAS DE FIERRO PUERTAS DE MADERA SELECTA (CAOBA O SIMILAR) VIDRIO SIMPLE TRANSPARENTE (4)	SUPERFICIE DE LADRILLO CARAVISTA.	BAÑOS CON MAYÓLICA BLANCA PARCIAL.	AGUA FRÍA, AGUA CALIENTE, CORRIENTE MONOFASICA, TELÉFONO.
	195.53	109.49	84.87	70.42	102.27	19.55	64.29
F	ADOBE O SIMILAR	CALAMINA METÁLICA FIBROCEMENTO O TEJAS SOBRE TIERALES DE MADERA	LOSETA CORRIENTE, CANTO RODADO. ALFOMBRA	VENTANAS DE FIERRO O ALUMINIO INDUSTRIAL, PUERTAS CONTRAPLA- CADAS DE MADERA (CEDRO O SIMILAR), PUER- TAS MATERIAL MDF o HDF. VIDRIO SIMPLE TRANS- PARENTE (4)	TARRAJEO FROTACHADO Y/O YESO MOLDURADO, PINTURA LAVABLE O BARNIZADO SOBRE MADERA	BAÑOS BLANCOS SIN MAYÓLICA.	AGUA FRÍA, CORRIENTE MONOFÁSICA, TELÉFONO
	154.19	50.35	69.11	57.43	79.06	16.61	35.51
G	MADERA TRATADA (6) SELECTA CON BASE DE CONCRETO CON MUROS DE MADERA TIPO CON- TRAPLACADA O SIMILAR DRYWALL O SIMILAR (SIN TECHO)	TECHOS DE PALMAS (CRISNEJAS)	LOSETA VINÍLICA, CEMENTO BRUÑADO COLOREADO. TAPIZÓN	MADERA CORRIENTE CON MARCOS EN PUERTAS Y VENTANAS DE PVC O MADERA CORRIENTE	ESTUCADO DE YESO Y/O BARRO, PINTURA AL TEMPLE O AGUA.	SANITARIOS BÁSICOS DE LOSA DE 2da, FIERRO FUNDIDO O GRANITO.	AGUA FRÍA, CORRIENTE MONOFÁSICA SIN EMPOTRAR.
	133.55	39.61	57.14	33.89	66.08	11.44	20.95
H	MADERA CORRIENTE	SIN TECHO	CEMENTO PULIDO, LADRILLO CORRIENTE, ENTABLADO CORRIENTE.	MADERA RÚSTICA.	PINTADO EN LADRILLO RÚSTICO, PLACA DE CONCRETO O SIMILAR.	SIN APARATOS SANITARIOS.	SIN INSTALACIÓN ELÉCTRICA NI SANITARIA.
	66.78	0.00	21.99	16.94	26.43	0.00	0.00

I	MADERA RÚSTICA		TIERRA COMPACTADA	SIN PUERTAS NI VENTANAS.	SIN REVESTIMIENTOS EN LADRILLO, ADOBE O SIMILAR.		
	26.71	----	4.84	0.00	0.00	----	----
J	CAÑA GUAYAQUIL						
	PONA O PINTOC						
	10.68	----	----	----	----	----	----

EN EDIFICIOS AUMENTAR EL VALOR POR M² EN 5 % A PARTIR DEL 5 PISO

EL VALOR UNITARIO POR M² PARA UNA EDIFICACIÓN DETERMINADA, SE OBTIENE SUMANDO LOS VALORES SELECCIONADOS DE UNA DE LAS 7 COLUMNAS DEL CUADRO, DE ACUERDO A SUS CARACTERÍSTICAS PREDOMINANTES. LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL CONSIGNADA ES DE USO EXCLUSIVO PARA LA APLICACIÓN DEL PRESENTE CUADRO. ABARCA LAS LOCALIDADES UBICADAS EN EL TERRITORIO COMPRENDIDO ENTRE LOS LÍMITES CON EL ECUADOR, COLOMBIA, BRASIL, BOLIVIA Y LA CURVA DE NIVEL DE 1500 m.s.n.m. DE LA VERTIENTE ORIENTAL DE LOS ANDES QUE PARTIENDO DE LA FRONTERA CON EL ECUADOR CONTINÚA HASTA SU CONFLUENCIA CON EL RÍO NOVA, AFLUENTE DEL SAN ALEJANDRO, EN DONDE ASCIENDE HASTA LA COTA 2000 CONTINÚA POR ESTA HACIA EL SUR HASTA SU CONFLUENCIA CON EL SANABENI AFLUENTE DEL ENE, DE ESTE PUNTO BAJA HASTA LA COTA 1500 POR LA QUE CONTINÚA HASTA LA FRONTERA CON BOLIVIA.

(1) REFERIDO AL DOBLE VIDRIADO HERMÉTICO, CON PROPIEDADES DE AISLAMIENTO TÉRMICO Y ACÚSTICO.

(2) REFERIDO AL VIDRIO QUE RECIBE TRATAMIENTO PARA INCREMENTAR SU RESISTENCIA MECÁNICA Y PROPIEDADES DE AISLAMIENTO ACÚSTICO Y TÉRMICO, SON COLOREADOS EN SU MASA PERMITIENDO LA VISIBILIDAD ENTRE 14% Y 83%.

(3) REFERIDO AL VIDRIO QUE RECIBE TRATAMIENTO PARA INCREMENTAR SU RESISTENCIA MECÁNICA Y PROPIEDADES DE AISLAMIENTO ACÚSTICO Y TÉRMICO, PERMITEN LA VISIBILIDAD ENTRE 75% Y 92%.

(4) REFERIDO AL VIDRIO PRIMARIO SIN TRATAMIENTO, PERMITEN LA TRANSMISIÓN DE LA VISIBILIDAD ENTRE 75% Y 92%.

(5) SISTEMA DE BOMBEO DE AGUA Y DESAGUE REFERIDO A INSTALACIONES INTERIORES SUBTERRÁNEAS (CISTERNAS, TANQUES SÉPTICOS) Y AÉREAS (TANQUES ELEVADOS) QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA EDIFICACIÓN.

(6) REFERIDA A LOS TIPOS ESTORAQUE, PUMAQUIRO, HUAYRURO, MACHINGA, CATAHUA AMARILLA, COPAIBA, DIABLO FUERTE, TORNILLO O SIMILARES.

(7) PARA ESTE CASO NO SE CONSIDERA LA COLUMNA N° 2. - (8) SE CONSIDERA COMO MÍNIMO LAVATORIO, INODORO Y DUCHA O TINA.

ANEXO II

INSTRUCTIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS, INSTALACIONES FIJAS Y PERMANENTES Y EDIFICACIONES CON CARACTERÍSTICAS ESPECIALES, USOS ESPECIALES O SISTEMAS CONSTRUCTIVOS NO CONVENCIONALES PARA EL CÁLCULO DEL IMPUESTO PREDIAL

Para la determinación de la Base Imponible de las Obras Complementarias, Instalaciones Fijas y Permanentes y Edificaciones con características especiales, Usos Especiales o Sistemas Constructivos No Convencionales, para el cálculo del Impuesto Predial, se tomará como metodología lo señalado en el Reglamento Nacional de Tasaciones, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 172-2016-VIVIENDA y modificatorias, en el que se indica lo siguiente:

"TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

(...)

Artículo 3.- Definiciones

(...)

1.2 Definiciones para la Tasación de Bienes Inmuebles y Muebles

(...)

17. Instalaciones fijas y permanentes: Son todas aquellas instalaciones que forman parte del predio, que no pueden ser separadas de éste sin alterar, deteriorar o destruir el predio.

(...)

21. Obras complementarias: Obras de carácter permanente edificadas fuera de los límites del área techada, que forman parte del funcionamiento de la edificación principal y se ejecutan para cumplir funciones de seguridad, almacenamiento, pavimentación y colocación de equipos.

(...)"

"TÍTULO II TASACIÓN DE PREDIOS URBANOS

CAPÍTULO IV TASACIÓN DE LAS EDIFICACIONES

(...)

Artículo 31.- Tasación reglamentaria de los componentes de la edificación.

(...)

31.2 Para calcular el valor de las obras complementarias e instalaciones fijas y permanentes ubicadas en una edificación techada, se evalúa si están incluidas en los Cuadros de Valores Unitarios Oficiales de Edificación, y se valoriza la partida correspondiente de conformidad a los cuadros que incluyen las citadas obras o instalaciones.

31.3 Si las obras complementarias y las instalaciones fijas y permanentes no están incluidas en los cuadros mencionados o son exteriores a la edificación techada, se tienen en cuenta los elementos que las conforman y los materiales empleados y se efectúan los correspondientes análisis de costos unitarios de las partidas que conforman la obra o instalación, con costos a la fecha de publicación del Cuadro de Valores Unitarios Oficiales de Edificación, a costo directo; y a este resultado, se le aplica el factor de oficialización aprobado por el dispositivo legal correspondiente, así como los factores de depreciación, en caso correspondan".

"Artículo 34.- Tasación de edificaciones con características o usos especiales

34.1 Las edificaciones con características, usos especiales o sistemas constructivos no convencionales se tasan teniendo en cuenta los elementos que las componen y los materiales empleados, aplicando los porcentajes de depreciación, señalados en las Tablas N°s. 01, 02, 03 y 04 del Anexo I del presente Reglamento, sin embargo el perito puede ajustar los porcentajes en los casos que amerite, debidamente sustentado.

34.2 En el caso de edificaciones en proceso de construcción o inconclusas, el perito tasa las partes construidas de la edificación con los valores por partidas o, cuando el avance de la obra es uniforme, aplica un precio unitario por el área total.

(...)

En consecuencia, para la determinación del valor de las obras complementarias, instalaciones fijas y permanentes y edificaciones con características, usos especiales o sistemas constructivos no convencionales se deberán efectuar los correspondientes análisis de costos unitarios a valor comercial de cada una de las partidas que conforman la instalación, considerando exclusivamente su costo directo, no deben incluir los gastos generales, utilidad e impuestos.

Los valores resultantes deben estar referidos al 31 de octubre del año anterior.

La resultante del valor obtenido se multiplicará por el **FACTOR DE OFICIALIZACIÓN**

Fo = 0,68 así como los factores de depreciación en caso correspondan”.

ANEXO III.1

VALORES UNITARIOS A COSTO DIRECTO DE ALGUNAS OBRAS COMPLEMENTARIAS E INSTALACIONES FIJAS Y PERMANENTES LIMA METROPOLITANA Y PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO AL 31 DE OCTUBRE DE 2021

Item	Descripción de las obras complementarias e instalaciones fijas y permanentes	Descripción componente	Unidad medida	V. U 2022 S/
1	Muros perimétricos o cercos	Muro de concreto armado que incluye armadura y cimentación, espesor: hasta 0.25 m. Altura (h): hasta 2.40 m.	m2	384.49
2	Muros perimétricos o cercos	Muro traslucido de concreto armado (tipo UNI) y/o metálico que incluye cimentación. h: 2.40 m.	m2	349.03
3	Muros perimétricos o cercos	Muro de ladrillo de arcilla o similar, tarrajeado, amarre en soga, con columnas de concreto armado y/o metálicas que incluye cimentación, h: mayor a 2.40 m.	m2	317.05
4	Muros perimétricos o cercos	Muro de ladrillo de arcilla o similar tarrajeado, amarre de soga, con columnas de concreto armado y/o metálicas que incluye cimentación, h. hasta 2.40 m.	m2	277.38
5	Muros perimétricos o cercos	Muro de ladrillo de arcilla o similar, amarre en soga, con columnas de concreto armado, solaques h. hasta 2.40 m.	m2	231.60
6	Muros perimétricos o cercos	Cerco de fierro/aluminio	m2	169.87
7	Muros perimétricos o cercos	Muro de ladrillo de arcilla o similar amarrado en soga que incluye cimentación.	m2	190.29
8	Muros perimétricos o cercos	Muro de adobe, tapial o quinchá tarrajeado	m2	124.86
9	Muros perimétricos o cercos	Muro de ladrillo o similar tarrajeado, amarre de cabeza con columnas de concreto armado h. hasta 2.40 m.	m2	347.80
10	Portones y puertas	Puerta de fierro, aluminio o similar de h. 2.20 m. con un ancho de hasta 2.00 m.	m2	538.10
11	Portones y puertas	Puerta de fierro con plancha metálica de h. 2.20 m. con un ancho mayor a 2.00 m.	m2	513.84
12	Portones y puertas	Portón de fierro con plancha metálica con una h. mayor de 3.00 m hasta 4.00 m.	m2	391.51
13	Portones y puertas	Puerta de madera o similar de h=2.20 m. con ancho de hasta 2.00 m.	m2	377.59
14	Portones y puertas	Puerta de madera o similar de h=2.20 m. con un ancho mayor a 2.00 m.	m2	340.84
15	Portones y puertas	Portón de fierro con plancha metálica con una h. hasta 3.00 m.	m2	329.81
16	Portones y puertas	Portón de fierro con plancha metálica con una altura mayor a 4.00 m.	m2	293.30
17	Tanques elevados	Tanque de concreto armado con capacidad hasta 5.00 m3.	m3	1,080.72
18	Tanques elevados	Tanque elevado de plástico/fibra de vidrio/polietileno o similar, mayor de 1.00 m3 .	m3	1,120.59
19	Tanques elevados	Tanque de concreto armado con capacidad mayor de 5.00 m3.	m3	907.19
20	Tanques elevados (Opcional)	Tanque de concreto armado con capacidad mayores a 15.00 m3.	m3	803.75
21	Tanques elevados	Tanque elevado de plástico/fibra de vidrio/polietileno o similar capacidad hasta 1.00 m3 .	m3	847.07
22	Cisternas, pozos sumideros, tanques sépticos	Tanque cisterna de plástico, fibra de vidrio, polietileno o similar capacidad mayor de 1.00 m3.	m3	1,161.00
23	Cisternas, pozos sumideros, tanques sépticos	Cisterna de concreto armado con capacidad hasta 5.00 m3.	m3	1,203.32
24	Cisternas, pozos sumideros, tanques sépticos	Cisterna de concreto armado con capacidad hasta 10.00 m3.	m3	1,002.79
25	Cisternas, pozos sumideros, tanques sépticos	Cisterna de concreto armado con capacidad hasta 20.00 m3.	m3	882.20
26	Cisternas, pozos sumideros, tanques sépticos	Cisterna, pozo de ladrillo tarrajeado, hasta 5.00 m3	m3	979.70
27	Cisternas, pozos sumideros, tanques sépticos	Cisterna de concreto armado con capacidad mayor de 20.00 m3.	m3	727.60
28	Cisternas, pozos sumideros, tanques sépticos	Tanque de plástico, fibra de vidrio, polietileno o similar con capacidad hasta 1.00 m3.	m3	740.47
29	Piscinas, espejos de agua	Piscina, espejo de agua, concreto armado con mayólica, capacidad hasta 5.00 m3.	m3	1,210.63
30	Piscinas, espejos de agua	Piscina, espejo de agua, concreto armado con mayólica, capacidad hasta 10.00 m3.	m3	1,009.12
31	Piscinas, espejos de agua	Piscina, espejo de agua concreto armado con mayólica, capacidad mayores a 10.00 m3.	m3	958.80
32	Piscinas, espejos de agua	Piscina de ladrillo kk con pintura.	m3	859.21
33	Losas deportivas, estacionamientos, patios de maniobras, superficie de rodadura, veredas	Losa de concreto armado espesor 4"	m2	138.00
34	Losas deportivas, estacionamientos, patios de maniobras, superficie de rodadura, veredas	Asfalto espesor 2"	m2	111.90
35	Losas deportivas, estacionamientos, patios de maniobras, superficie de rodadura, veredas	Losa de concreto simple espesor hasta 4"	m2	112.79
36	Losas deportivas, estacionamientos, patios de maniobras, superficie de rodadura, veredas	Concreto para veredas espesor 4"	m2	90.06
37	Hornos, chimeneas, incineradores	Horno de concreto armado con enchape de ladrillo refractario.	m3	1,344.50
38	Hornos, chimeneas, incineradores	Horno de ladrillo con enchape de ladrillo refractario.	m3	1,134.47
39	Hornos, chimeneas, incineradores	Horno de adobe	m3	339.73



Item	Descripción de las obras complementarias e instalaciones fijas y permanentes	Descripción componente	Unidad medida	V. U 2022 S/
40	Torres de vigilancia	Estructura de concreto armado que incluye torre de vigilancia.	und	5,711.05
41	Torres de vigilancia	Estructura de concreto armado no incluye torre de vigilancia.	und	3,422.27
42	Bóvedas de seguridad.	Bóveda de concreto armado reforzado	m3	1,263.63
43	Balanzas industriales	Balanza industrial de concreto armado (obra civil)	m3	711.18
44	Postes de alumbrado	Poste de concreto/ferro que incluye un reflector	und	2,191.36
45	Bases de soporte de maquinas	Dados de concreto armado	m3	1,502.96
46	Cajas de registro de concreto	Caja de registro de concreto de 24"x24"	und	296.01
47	Cajas de registro de concreto	Caja de registro de concreto de 12"x24"	und	247.58
48	Cajas de registro de concreto	Caja de registro de concreto de 10"x20"	und	241.12
49	Buzón de concreto	Buzón de concreto standard	und	2,122.48
50	Parapeto	Parapeto ladrillo KK, de cabeza, acabado tarrajeado, h = 0.80 m. - 1.00 m.	m2	208.65
51	Parapeto	Parapeto Ladrillo KK, de sogá, acabado tarrajeado, h = 0.80 m. - 1.00 m.	m2	164.97
52	Parapeto	Parapeto Ladrillo KK, de cabeza, acabado caravista, h = 0.80 m. - 1.00 m.	m2	148.09
53	Parapeto	Parapeto Ladrillo KK, de sogá, acabado caravista, h = 0.80 m. - 1.00 m.	m2	94.25
54	Rampas, gradas y escaleras de concreto	Escalera de concreto armado c/acabados	m3	5,109.82
55	Rampas, gradas y escaleras de concreto	Escalera de concreto armados s/acabados	m3	4,099.66
56	Rampas, gradas y escaleras de concreto	Rampa o grada de concreto c/encofrado	m3	1,745.50
57	Rampas, gradas y escaleras de concreto	Rampa de concreto s/encofrado	m3	1,424.98
58	Muro de contención de concreto armado	Muro de contención concreto armado h = 1.40 m., e = 20 cm.	m3	1,250.81
59	Muro de contención de concreto armado	Muro de contención concreto armado h = 2.50 m., e = 20 cm.	m3	1,108.32
60	Muro de contención de concreto armado	Muro de contención concreto armado h=4.00 m., e = 20 cm.	m3	1,083.59
61	Muro de contención de concreto armado	Muro de contención concreto armado h = 1.40 m., e = 15 cm.	m3	1,103.71
62	Muro de contención de concreto armado	Muro de contención concreto armado h = 2.50 m., e = 15 cm.	m3	937.52
63	Muro de contención de concreto armado	Muro de contención concreto armado h = 4.00 m., e = 15 cm.	m3	906.90
64	Escalera metálica	Escalera metálica caracol h = 6.00 m. (va del 1er piso al 3er piso)	und	7,698.42
65	Escalera metálica	Escalera metálica caracol h = 3.00 m. (va del 1er piso al 2do piso)	und	4,058.29
66	Escalera metálica	Escalera metálica caracol h = 3.00 m. de un piso a otro (entre pisos)	und	3,640.13
67	Pastoral	Pastorales h = 2.20 m.	und	440.72
68	Proyectores luminaria	Proyectores luminaria, 250 W, vapor de sodio, instalación, cableado	und	894.35
69	Proyectores luminaria	Proyectores luminaria, 150 W, vapor de mercurio, instalación, cableado.	und	831.93
70	Tuberías de concreto	Tubería de concreto armado D=1.20 m.	ml	494.26
71	Tuberías de concreto	Tubería de concreto D=18" (45 cm)	ml	313.91
72	Canaleta de concreto armado	Canaleta de concreto sin rejillas	ml	69.70
73	Zanjas de concreto	Zanja de concreto armado (talleres)	ml	763.30
74	Postes de concreto armado	Postes de concreto, un reflector, instalado y cableado, h = 12.00 m.	pza	4,338.86
75	Postes de concreto armado	Postes de concreto, un reflector, instalado y cableado, h = 11.00 m.	pza	3,560.41
76	Postes de concreto armado	Postes de concreto, un reflector, instalado y cableado, h = 10.00 m.	pza	3,077.36
77	Postes de concreto armado	Postes de concreto, un reflector, instalado y cableado, h = 9.00 m.	pza	2,545.27
78	Postes de concreto armado	Postes de concreto, un reflector, instalado y cableado, h = 8.00 m.	pza	2,191.36
79	Postes de concreto armado	Postes de concreto, un reflector, instalado y cableado, h = 7.00 m.	pza	1,790.32
80	Postes de concreto armado	Postes de concreto, un reflector, instalado y cableado, h = 3.00 m.	pza	819.05
81	Cubiertas	Cubierta de tejas de arcillas o similar	m2	123.76
82	Cubiertas	Cubierta de ladrillo pastelero asentado c/mezcla 1:5	m2	65.38
83	Cubiertas	Cubierta de ladrillo pastelero asentado c/barro	m2	60.70
84	Cubiertas	Cubierta con torta de barro 2"	m2	35.64
85	Pasamano Metálico	Pasamano metálico de tubo circular galvanizado de 3" diam.	ml	349.74
86	Pasamano metálico	Pasamano metálico de tubo circular galvanizado de 2" diam.	ml	191.36
87	Pasamano metálico	Pasamano metálico de tubo circular galvanizado de 1" diam.	ml	145.08
88	Cercos metálicos	Cerco metálico; tubo circular 2" diam., Ang. 1", malla 2" x 2", Alam. #8	m2	205.17
89	Cercos metálicos	Cerco metálico; tubo circular 2" diam., Ang 1", malla 2" x 2", Alam #10	m2	185.15
90	Cercos metálicos	Cerco metálico; tubo circular 2" diam., Ang 1", malla 2" x 2", Alam #12	m2	166.23
91	Columnas estructuras o similares de fierro	Poste/estructura de fierro h = 4 m.	pza	450.95
92	Columnas estructuras o similares de fierro	Poste/estructura de fierro h = 2.50 m.	pza	263.68
93	Sardinel	Sardinel de concreto e=0.15m; peraltado, acabado sin pintura Altura de peralte: 0.35 m.	ml	106.67
94	Sardinel	Sardinel de concreto e=0.15m; peraltado, acabado con pintura Altura de peralte: 0.35 m.	ml	119.34

Item	Descripción de las obras complementarias e instalaciones fijas y permanentes	Descripción componente	Unidad medida	V. U 2022 S/
95	Pista o pavimento de concreto	Pista o losa de concreto de 6"	m2	163.32
96	Trampa de concreto para grasa	Trampa de concreto armado para grasa	m3	1,105.76

NOTA: LOS PRECIOS UNITARIOS CONSIGNADOS SON A COSTO DIRECTO; PARA EFECTOS DEL USO DE ESTOS VALORES, SE DEBERÁ CONSIDERAR EN EL CÁLCULO EL FACTOR DE OFICIALIZACIÓN = 0,68 y LA DEPRECIACIÓN RESPECTIVA.

ANEXO III.2

VALORES UNITARIOS A COSTO DIRECTO DE ALGUNAS OBRAS COMPLEMENTARIAS E INSTALACIONES FIJAS Y PERMANENTES PARA LA COSTA (EXCEPTO LIMA METROPOLITANA Y CALLAO) AL 31 DE OCTUBRE DE 2021

Item	Descripción de las obras complementarias e instalaciones fijas y permanentes	Descripción componente	Unidad medida	V. U 2022 S/
1	Muros perimétricos o cercos	Muro de concreto armado que incluye armadura y cimentación, espesor: hasta 0.25 m. Altura (h): hasta 2.40 m.	m2	380.58
2	Muros perimétricos o cercos	Muro traslucido de concreto armado (tipo UNI) y/o metálico que incluye cimentación. h: 2.40 m.	m2	345.49
3	Muros perimétricos o cercos	Muro de ladrillo de arcilla o similar, tarrajeado, amarre en sogá, con columnas de concreto armado y/o metálicas que incluye cimentación, h: mayor a 2.40 m.	m2	313.83
4	Muros perimétricos o cercos	Muro de ladrillo de arcilla o similar tarrajeado, amarre de sogá, con columnas de concreto armado y/o metálicas que incluye cimentación, h: hasta 2.40 m.	m2	274.56
5	Muros perimétricos o cercos	Muro de ladrillo de arcilla o similar, amarre en sogá, con columnas de concreto armado, solaques h: hasta 2.40 m.	m2	229.25
6	Muros perimétricos o cercos	Cerco de fierro/aluminio	m2	168.14
7	Muros perimétricos o cercos	Muro de ladrillo de arcilla o similar amarrado en sogá que incluye cimentación.	m2	188.35
8	Muros perimétricos o cercos	Muro de adobe, tapial o quincha tarrajeado	m2	123.59
9	Muros perimétricos o cercos	Muro de ladrillo o similar tarrajeado, amarre de cabeza con columnas de concreto armado h: hasta 2.40 m.	m2	344.26
10	Portones y puertas	Puerta de fierro, aluminio o similar de h. 2.20 m. con un ancho de hasta 2.00 m.	m2	532.63
11	Portones y puertas	Puerta de fierro con plancha metálica de h. 2.20 m. con un ancho mayor a 2.00 m.	m2	508.62
12	Portones y puertas	Portón de fierro con plancha metálica con una h. mayor de 3.00 m hasta 4.00 m.	m2	387.53
13	Portones y puertas	Puerta de madera o similar de h=2.20 m. con ancho de hasta 2.00 m.	m2	373.75
14	Portones y puertas	Puerta de madera o similar de h=2.20 m. con un ancho mayor a 2.00 m.	m2	337.18
15	Portones y puertas	Portón de fierro con plancha metálica con una h. hasta 3.00 m.	m2	326.46
16	Portones y puertas	Portón de fierro con plancha metálica con una altura mayor a 4.00 m.	m2	290.32
17	Tanques elevados	Tanque de concreto armado con capacidad hasta 5.00 m3.	m3	1,069.74
18	Tanques elevados	Tanque elevado de plástico/fibra de vidrio/poliétileno o similar, mayor de 1.00 m3 .	m3	1,109.20
19	Tanques elevados	Tanque de concreto armado con capacidad mayor de 5.00 m3.	m3	897.98
20	Tanques elevados (Opcional)	Tanque de concreto armado con capacidad mayores a 15.00 m3.	m3	795.58
21	Tanques elevados	Tanque elevado de plástico/fibra de vidrio/poliétileno o similar capacidad hasta 1.00 m3 .	m3	838.46
22	Cisternas, pozos sumideros, tanques sépticos	Tanque cisterna de plástico, fibra de vidrio, poliétileno o similar capacidad mayor de 1.00 m3.	m3	1,149.20
23	Cisternas, pozos sumideros, tanques sépticos	Cisterna de concreto armado con capacidad hasta 5.00 m3.	m3	1,191.10
24	Cisternas, pozos sumideros, tanques sépticos	Cisterna de concreto armado con capacidad hasta 10.00 m3.	m3	992.60
25	Cisternas, pozos sumideros, tanques sépticos	Cisterna de concreto armado con capacidad hasta 20.00 m3.	m3	873.24
26	Cisternas, pozos sumideros, tanques sépticos	Cisterna, pozo de ladrillo tarrajeado. hasta 5.00 m3	m3	969.74
27	Cisternas, pozos sumideros, tanques sépticos	Cisterna de concreto armado con capacidad mayor de 20.00 m3.	m3	720.21
28	Cisternas, pozos sumideros, tanques sépticos	Tanque de plástico, fibra de vidrio, poliétileno o similar con capacidad hasta 1.00 m3.	m3	732.94
29	Piscinas, espejos de agua	Piscina, espejo de agua, concreto armado con mayólica, capacidad hasta 5.00 m3.	m3	1,198.33
30	Piscinas, espejos de agua	Piscina, espejo de agua, concreto armado con mayólica, capacidad hasta 10.00 m3.	m3	998.87
31	Piscinas, espejos de agua	Piscina, espejo de agua concreto armado con mayólica, capacidad mayores a 10.00 m3.	m3	949.05
32	Piscinas, espejos de agua	Piscina de ladrillo kk con pintura.	m3	850.48
33	Losas deportivas, estacionamientos, patios de maniobras, superficie de rodadura, veredas.	Losa de concreto armado espesor 4"	m2	136.59
34	Losas deportivas, estacionamientos, patios de maniobras, superficie de rodadura, veredas	Asfalto espesor 2"	m2	110.76
35	Losas deportivas, estacionamientos, patios de maniobras, superficie de rodadura, veredas	Losa de concreto simple espesor hasta 4"	m2	111.64
36	Losas deportivas, estacionamientos, patios de maniobras, superficie de rodadura, veredas	Concreto para veredas espesor 4"	m2	89.14
37	Hornos, chimeneas, incineradores	Horno de concreto armado con enchape de ladrillo refractario.	m3	1,330.84
38	Hornos, chimeneas, incineradores	Horno de ladrillo con enchape de ladrillo refractario.	m3	1,122.94
39	Hornos, chimeneas, incineradores	Horno de adobe	m3	336.28
40	Torres de vigilancia 1/	Estructura de concreto armado que incluye torre de vigilancia.	und	5,653.02
41	Torres de vigilancia 1/	Estructura de concreto armado no incluye torre de vigilancia.	und	3,387.50



Item	Descripción de las obras complementarias e instalaciones fijas y permanentes	Descripción componente	Unidad medida	V. U 2022 S/
42	Bóvedas	Bóveda de concreto armado reforzado	m3	1,250.79
43	Balanzas industriales	Balanza industrial de concreto armado (obra civil)	m3	703.96
44	Postes de alumbrado	Poste de concreto/ferro que incluye un reflector	und	2,169.10
45	Bases de soporte de maquinas	Dados de concreto armado	m3	1,487.69
46	Cajas de registro de concreto	Caja de registro de concreto de 24"x24"	und	293.01
47	Cajas de registro de concreto	Caja de registro de concreto de 12"x24"	und	245.07
48	Cajas de registro de concreto	Caja de registro de concreto de 10"x20"	und	238.67
49	Buzón de concreto	Buzón de concreto standard	und	2,100.92
50	Parapeto	Parapeto ladrillo KK, de cabeza, acabado tarrajado, h = 0.80 m. - 1.00 m.	m2	206.53
51	Parapeto	Parapeto Ladrillo KK, de sogá, acabado tarrajado, h = 0.80 m. - 1.00 m.	m2	163.29
52	Parapeto	Parapeto Ladrillo KK, de cabeza, acabado caravista, h = 0.80 m. - 1.00 m.	m2	146.59
53	Parapeto	Parapeto Ladrillo KK, de sogá, acabado caravista, h = 0.80 m. - 1.00 m.	m2	93.29
54	Rampas, gradas y escaleras de concreto	Escalera de concreto armado c/acabados	m3	5,057.91
55	Rampas, gradas y escaleras de concreto	Escalera de concreto armados s/acabados	m3	4,058.01
56	Rampas, gradas y escaleras de concreto	Rampa o grada de concreto c/encofrado	m3	1,727.77
57	Rampas, gradas y escaleras de concreto	Rampa de concreto s/encofrado	m3	1,410.51
58	Muro de contención de concreto armado	Muro de contención concreto armado h = 1.40 m., e = 20 cm.	m3	1,238.10
59	Muro de contención de concreto armado	Muro de contención concreto armado h = 2.50 m., e = 20 cm.	m3	1,097.06
60	Muro de contención de concreto armado	Muro de contención concreto armado h=4.00 m., e = 20 cm.	m3	1,072.58
61	Muro de contención de concreto armado	Muro de contención concreto armado h = 1.40 m., e = 15 cm.	m3	1,092.50
62	Muro de contención de concreto armado	Muro de contención concreto armado h = 2.50 m., e = 15 cm.	m3	927.99
63	Muro de contención de concreto armado	Muro de contención concreto armado h = 4.00 m., e = 15 cm.	m3	897.68
64	Escalera metálica	Escalera metálica caracol h = 6.00 m. (va del 1er piso al 3er piso)	und	7,620.20
65	Escalera metálica	Escalera metálica caracol h = 3.00 m. (va del 1er piso al 2do piso)	und	4,017.06
66	Escalera metálica	Escalera metálica caracol h = 3.00 m. de un piso a otro (entre pisos)	und	3,603.15
67	Pastoral	Pastorales h = 2.20 m.	und	436.24
68	Proyectores luminaria	Proyectores luminaria, 250 W, vapor de sodio, instalación, cableado	und	885.26
69	Proyectores luminaria	Proyectores luminaria, 150 W, vapor de mercurio, instalación, cableado.	und	823.48
70	Tuberías de concreto	Tubería de concreto armado D=1.20 m.	ml	489.24
71	Tuberías de concreto	Tubería de concreto D=18" (45 cm)	ml	310.72
72	Canaleta de concreto armado	Canaleta de concreto sin rejillas	ml	68.99
73	Zanjas de concreto	Zanja de concreto armado (talleres)	ml	755.54
74	Postes de concreto armado	Postes de concreto, un reflector, instalado y cableado, h = 12.00 m.	pza	4,294.78
75	Postes de concreto armado	Postes de concreto, un reflector, instalado y cableado, h = 11.00 m.	pza	3,524.24
76	Postes de concreto armado	Postes de concreto, un reflector, instalado y cableado, h = 10.00 m.	pza	3,046.09
77	Postes de concreto armado	Postes de concreto, un reflector, instalado y cableado, h = 9.00 m.	pza	2,519.41
78	Postes de concreto armado	Postes de concreto, un reflector, instalado y cableado, h = 8.00 m.	pza	2,169.10
79	Postes de concreto armado	Postes de concreto, un reflector, instalado y cableado, h = 7.00 m.	pza	1,772.13
80	Postes de concreto armado	Postes de concreto, un reflector, instalado y cableado, h = 3.00 m.	pza	810.73
81	Cubiertas	Cubierta de tejas de arcillas o similar	m2	122.50
82	Cubiertas	Cubierta de ladrillo pastelería asentado c/mezcla 1:5	m2	64.72
83	Cubiertas	Cubierta de ladrillo pastelería asentado c/barro	m2	60.08
84	Cubiertas	Cubierta con torta de barro 2"	m2	35.28
85	Pasamano Metálico	Pasamano metálico de tubo circular galvanizado de 3" diam.	ml	346.19
86	Pasamano metálico	Pasamano metálico de tubo circular galvanizado de 2" diam.	ml	189.42
87	Pasamano metálico	Pasamano metálico de tubo circular galvanizado de 1" diam.	ml	143.60
88	Cercos metálicos	Cerco metálico; tubo circular 2" diam., Ang. 1", malla 2" x 2", Alam. #8	m2	203.09
89	Cercos metálicos	Cerco metálico; tubo circular 2" diam., Ang 1", malla 2" x 2", Alam #10	m2	183.27
90	Cercos metálicos	Cerco metálico; tubo circular 2" diam., Ang 1", malla 2" x 2", Alam #12	m2	164.54
91	Columnas estructuras o similares de fierro	Poste/estructura de fierro h = 4 m.	pza	446.37
92	Columnas estructuras o similares de fierro	Poste/estructura de fierro h = 2.50 m.	pza	261.00
93	Sardinell	Sardinell de concreto e=0.15m; peraltado, acabado sin pintura Altura de peralte: 0.35 m.	ml	105.59
94	Sardinell	Sardinell de concreto e=0.15m; peraltado, acabado con pintura Altura de peralte: 0.35 m.	ml	118.13
95	Pista o pavimento de concreto	Pista o losa de concreto de 6"	m2	161.66
96	Trampa de concreto para grasa	Trampa de concreto armado para grasa	m3	1,094.52

NOTA: LOS PRECIOS UNITARIOS CONSIGNADOS SON A COSTO DIRECTO; PARA EFECTOS DEL USO DE ESTOS VALORES, SE DEBERÁ CONSIDERAR EN EL CÁLCULO EL FACTOR DE OFICIALIZACIÓN = 0,68 Y LA DEPRECIACIÓN RESPECTIVA.

ANEXO III.3

VALORES UNITARIOS A COSTO DIRECTO DE ALGUNAS OBRAS COMPLEMENTARIAS E INSTALACIONES FIJAS Y PERMANENTES PARA LA SIERRA AL 31 DE OCTUBRE DE 2021

Item	Descripción de las obras complementarias e instalaciones fijas y permanentes	Descripción componente	Unidad medida	V. U 2022 S/
1	Muros perimétricos o cercos	Muro de concreto armado que incluye armadura y cimentación, espesor: hasta 0.25 m. Altura (h): hasta 2.40 m.	m2	383.26
2	Muros perimétricos o cercos	Muro traslucido de concreto armado (tipo UNI) y/o metálico que incluye cimentación. h: 2.40 m.	m2	347.92
3	Muros perimétricos o cercos	Muro de ladrillo de arcilla o similar, tarrajeado, amarre en sogá, con columnas de concreto armado y/o metálicas que incluye cimentación. h: mayor a 2.40 m.	m2	316.04
4	Muros perimétricos o cercos	Muro de ladrillo de arcilla o similar tarrajeado, amarre de sogá, con columnas de concreto armado y/o metálicas que incluye cimentación. h. hasta 2.40 m.	m2	276.49
5	Muros perimétricos o cercos	Muro de ladrillo de arcilla o similar, amarre en sogá, con columnas de concreto armado, solaques h. hasta 2.40 m.	m2	230.86
6	Muros perimétricos o cercos	Cerco de fierro/aluminio	m2	169.32
7	Muros perimétricos o cercos	Muro de ladrillo de arcilla o similar amarrado en sogá que incluye cimentación.	m2	189.68
8	Muros perimétricos o cercos	Muro de adobe, tapial o quinchá tarrajeado	m2	124.46
9	Muros perimétricos o cercos	Muro de ladrillo o similar tarrajeado, amarre de cabeza con columnas de concreto armado h. hasta 2.40 m.	m2	346.68
10	Portones y puertas	Puerta de fierro, aluminio o similar de h. 2.20 m. con un ancho de hasta 2.00 m.	m2	536.38
11	Portones y puertas	Puerta de fierro con plancha metálica de h. 2.20 m. con un ancho mayor a 2.00 m.	m2	512.20
12	Portones y puertas	Portón de fierro con plancha metálica con una h. mayor de 3.00 m hasta 4.00 m.	m2	390.25
13	Portones y puertas	Puerta de madera o similar de h=2.20 m. con ancho de hasta 2.00 m.	m2	376.38
14	Portones y puertas	Puerta de madera o similar de h=2.20 m. con un ancho mayor a 2.00 m.	m2	339.55
15	Portones y puertas	Portón de fierro con plancha metálica con una h. hasta 3.00 m.	m2	328.76
16	Portones y puertas	Portón de fierro con plancha metálica con una altura mayor a 4.00 m.	m2	292.36
17	Tanques elevados	Tanque de concreto armado con capacidad hasta 5.00 m3.	m3	1,077.27
18	Tanques elevados	Tanque elevado de plástico/fibra de vidrio/poliéster o similar, mayor de 1.00 m3 .	m3	1,117.01
19	Tanques elevados	Tanque de concreto armado con capacidad mayor de 5.00 m3.	m3	904.30
20	Tanques elevados (Opcional)	Tanque de concreto armado con capacidad mayores a 15.00 m3.	m3	801.18
21	Tanques elevados	Tanque elevado de plástico/fibra de vidrio/poliéster o similar capacidad hasta 1.00 m3 .	m3	844.36
22	Cisternas, pozos sumideros, tanques sépticos	Tanque sistema de plástico, fibra de vidrio, poliéster o similar capacidad mayor de 1.00 m3.	m3	1,157.29
23	Cisternas, pozos sumideros, tanques sépticos	Cisterna de concreto armado con capacidad hasta 5.00 m3.	m3	1,199.48
24	Cisternas, pozos sumideros, tanques sépticos	Cisterna de concreto armado con capacidad hasta 10.00 m3.	m3	999.58
25	Cisternas, pozos sumideros, tanques sépticos	Cisterna de concreto armado con capacidad hasta 20.00 m3.	m3	879.38
26	Cisternas, pozos sumideros, tanques sépticos	Cisterna, pozo de ladrillo tarrajeado. hasta 5.00 m3	m3	976.57
27	Cisternas, pozos sumideros, tanques sépticos	Cisterna de concreto armado con capacidad mayor de 20.00 m3.	m3	725.28
28	Cisternas, pozos sumideros, tanques sépticos	Tanque de plástico, fibra de vidrio, poliéster o similar con capacidad hasta 1.00 m3.	m3	738.10
29	Piscinas, espejos de agua	Piscina, espejo de agua, concreto armado con mayólica, capacidad hasta 5.00 m3.	m3	1,206.76
30	Piscinas, espejos de agua	Piscina, espejo de agua, concreto armado con mayólica, capacidad hasta 10.00 m3.	m3	1,005.89
31	Piscinas, espejos de agua	Piscina, espejo de agua concreto armado con mayólica, capacidad mayores a 10.00 m3.	m3	955.73
32	Piscinas, espejos de agua	Piscina de ladrillo kk con pintura.	m3	856.47
33	Losas deportivas, estacionamientos, patios de maniobras, superficie de rodadura, veredas.	Losa de concreto armado espesor 4"	m2	137.56
34	Losas deportivas, estacionamientos, patios de maniobras, superficie de rodadura, veredas	Asfalto espesor 2"	m2	111.54
35	Losas deportivas, estacionamientos, patios de maniobras, superficie de rodadura, veredas	Losa de concreto simple espesor hasta 4"	m2	112.43
36	Losas deportivas, estacionamientos, patios de maniobras, superficie de rodadura, veredas	Concreto para veredas espesor 4"	m2	89.77
37	Hornos, chimeneas, incineradores	Horno de concreto armado con enchape de ladrillo refractario.	m3	1,340.21
38	Hornos, chimeneas, incineradores	Horno de ladrillo con enchape de ladrillo refractario.	m3	1,130.85
39	Hornos, chimeneas, incineradores	Horno de adobe	m3	338.64
40	Torres de vigilancia 1/	Estructura de concreto armado que incluye torre de vigilancia.	und	5,692.80
41	Torres de vigilancia 1/	Estructura de concreto armado no incluye torre de vigilancia.	und	3,411.34
42	Bóvedas	Bóveda de concreto armado reforzado	m3	1,259.59
43	Balanzas industriales	Balanza industrial de concreto armado (obra civil)	m3	708.91
44	Postes de alumbrado	Poste de concreto/fierro que incluye un reflector	und	2,184.36
45	Bases de soporte de máquinas	Dados de concreto armado	m3	1,498.15
46	Cajas de registro de concreto	Caja de registro de concreto de 24"x24"	und	295.07



Item	Descripción de las obras complementarias e instalaciones fijas y permanentes	Descripción componente	Unidad medida	V. U 2022 S/
47	Cajas de registro de concreto	Caja de registro de concreto de 12"x24"	und	246.79
48	Cajas de registro de concreto	Caja de registro de concreto de 10"x20"	und	240.35
49	Buzón de concreto	Buzón de concreto standard	und	2,115.70
50	Parapeto	Parapeto ladrillo KK, de cabeza, acabado tarrajeado, h = 0.80 m. - 1.00 m.	m2	207.98
51	Parapeto	Parapeto Ladrillo KK, de sogá, acabado tarrajeado, h = 0.80 m. - 1.00 m.	m2	164.44
52	Parapeto	Parapeto Ladrillo KK, de cabeza, acabado caravista, h = 0.80 m. - 1.00 m.	m2	147.62
53	Parapeto	Parapeto Ladrillo KK, de sogá, acabado caravista, h = 0.80 m.- 1.00 m.	m2	93.95
54	Rampas, gradas y escaleras de concreto	Escalera de concreto armado c/acabados	m3	5,093.50
55	Rampas, gradas y escaleras de concreto	Escalera de concreto armados s/acabados	m3	4,086.56
56	Rampas, gradas y escaleras de concreto	Rampa o grada de concreto c/encofrado	m3	1,739.92
57	Rampas, gradas y escaleras de concreto	Rampa de concreto s/encofrado	m3	1,420.43
58	Muro de contención de concreto armado	Muro de contención concreto armado h = 1.40 m., e = 20 cm.	m3	1,246.82
59	Muro de contención de concreto armado	Muro de contención concreto armado h = 2.50 m., e = 20 cm.	m3	1,104.78
60	Muro de contención de concreto armado	Muro de contención concreto armado h=4.00 m., e = 20 cm.	m3	1,080.13
61	Muro de contención de concreto armado	Muro de contención concreto armado h=1.40 m., e = 15 cm.	m3	1,100.19
62	Muro de contención de concreto armado	Muro de contención concreto armado h = 2.50 m., e = 15 cm.	m3	934.52
63	Muro de contención de concreto armado	Muro de contención concreto armado h = 4.00 m., e = 15 cm.	m3	904.00
64	Escalera metálica	Escalera metálica caracol h = 6.00 m. (va del 1er piso al 3er piso)	und	7,673.83
65	Escalera metálica	Escalera metálica caracol h = 3.00 m. (va del 1er piso al 2do piso)	und	4,045.32
66	Escalera metálica	Escalera metálica caracol h = 3.00 m. de un piso a otro (entre pisos)	und	3,628.50
67	Pastoral	Pastorales h =2.20 m.	und	439.31
68	Proyectores luminaria	Proyectores luminaria, 250 W, vapor de sodio, instalación, cableado	und	891.49
69	Proyectores luminaria	Proyectores luminaria, 150 W, vapor de mercurio, instalación, cableado.	und	829.27
70	Tuberías de concreto	Tubería de concreto armado D=1.20 m.	ml	492.68
71	Tuberías de concreto	Tubería de concreto D=18" (45 cm)	ml	312.91
72	Canaleta de concreto armado	Canaleta de concreto sin rejillas	ml	69.48
73	Zanjas de concreto	Zanja de concreto armado (talleres)	ml	760.86
74	Postes de concreto armado	Postes de concreto, un reflector, instalado y cableado, h = 12.00 m.	pza	4,325.00
75	Postes de concreto armado	Postes de concreto, un reflector, instalado y cableado, h = 11.00 m.	pza	3,549.04
76	Postes de concreto armado	Postes de concreto, un reflector, instalado y cableado, h = 10.00 m.	pza	3,067.53
77	Postes de concreto armado	Postes de concreto, un reflector, instalado y cableado, h = 9.00 m.	pza	2,537.14
78	Postes de concreto armado	Postes de concreto, un reflector, instalado y cableado, h = 8.00 m.	pza	2,184.36
79	Postes de concreto armado	Postes de concreto, un reflector, instalado y cableado, h = 7.00 m.	pza	1,784.60
80	Postes de concreto armado	Postes de concreto, un reflector, instalado y cableado, h = 3.00 m.	pza	816.43
81	Cubiertas	Cubierta de tejas de arcillas o similar	m2	123.37
82	Cubiertas	Cubierta de ladrillo pastelero asentado c/mezcla 1:5	m2	65.17
83	Cubiertas	Cubierta de ladrillo pastelero asentado c/barro	m2	60.51
84	Cubiertas	Cubierta con torta de barro 2"	m2	35.53
85	Pasamano Metálico	Pasamano metálico de tubo circular galvanizado de 3" diam.	ml	348.63
86	Pasamano metálico	Pasamano metálico de tubo circular galvanizado de 2" diam.	ml	190.75
87	Pasamano metálico	Pasamano metálico de tubo circular galvanizado de 1" diam.	ml	144.61
88	Cercos metálicos	Cerco metálico; tubo circular 2" diam., Ang. 1", malla 2" x 2", Alam. #8	m2	204.52
89	Cercos metálicos	Cerco metálico; tubo circular 2" diam., Ang 1", malla 2" x 2", Alam #10	m2	184.56
90	Cercos metálicos	Cerco metálico; tubo circular 2" diam. , Ang 1", malla 2" x 2", Alam #12	m2	165.70
91	Columnas estructuras o similares de fierro	Poste/estructura de fierro h = 4 m.	pza	449.51
92	Columnas estructuras o similares de fierro	Poste/estructura de fierro h = 2.50 m.	pza	262.84
93	Sardinel	Sardinel de concreto e=0,15m; peraltado, acabado sin pintura Altura de peralte: 0.35 m.	ml	106.33
94	Sardinel	Sardinel de concreto e=0,15m; peraltado, acabado con pintura Altura de peralte: 0.35 m.	ml	118.96
95	Pista o pavimento de concreto	Pista o losa de concreto de 6"	m2	162.79
96	Trampa de concreto para grasa	Trampa de concreto armado para grasa	m3	1,102.22

NOTA: LOS PRECIOS UNITARIOS CONSIGNADOS SON A COSTO DIRECTO; PARA EFECTOS DEL USO DE ESTOS VALORES, SE

DEBERÁ CONSIDERAR EN EL CÁLCULO EL FACTOR DE OFICIALIZACIÓN = 0,68 Y LA DEPRECIACIÓN RESPECTIVA.

ANEXO III.4

VALORES UNITARIOS A COSTO DIRECTO DE ALGUNAS OBRAS COMPLEMENTARIAS E
INSTALACIONES FIJAS Y PERMANENTES PARA LA SELVA AL 31 DE OCTUBRE DE 2021

Item	Descripción de las obras complementarias e instalaciones fijas y permanentes	Descripción componente	Unidad medida	V. U 2022 S/
1	Muros perimétricos o cercos	Muro de concreto armado que incluye armadura y cimentación, espesor: hasta 0.25 m. Altura (h): hasta 2.40 m.	m2	387.38
2	Muros perimétricos o cercos	Muro traslucido de concreto armado (tipo UNI) y/o metálico que incluye cimentación. h: 2.40 m.	m2	351.67
3	Muros perimétricos o cercos	Muro de ladrillo de arcilla o similar, tarrajeado, amarre en sogá, con columnas de concreto armado y/o metálicas que incluye cimentación, h: mayor a 2.40 m.	m2	319.44
4	Muros perimétricos o cercos	Muro de ladrillo de arcilla o similar tarrajeado, amarre de sogá, con columnas de concreto armado y/o metálicas que incluye cimentación. h. hasta 2.40 m.	m2	279.47
5	Muros perimétricos o cercos	Muro de ladrillo de arcilla o similar, amarre en sogá, con columnas de concreto armado, solaques h. hasta 2.40 m.	m2	233.34
6	Muros perimétricos o cercos	Cerco de fierro/aluminio	m2	171.15
7	Muros perimétricos o cercos	Muro de ladrillo de arcilla o similar amarrado en sogá que incluye cimentación.	m2	191.72
8	Muros perimétricos o cercos	Muro de adobe, lapial o quíncha tarrajeado	m2	125.80
9	Muros perimétricos o cercos	Muro de ladrillo o similar tarrajeado, amarre de cabeza con columnas de concreto armado h. hasta 2.40 m.	m2	350.42
10	Portones y puertas	Puerta de fierro, aluminio o similar de h. 2.20 m. con un ancho de hasta 2.00 m.	m2	542.15
11	Portones y puertas	Puerta de fierro con plancha metálica de h. 2.20 m. con un ancho mayor a 2.00 m.	m2	517.72
12	Portones y puertas	Portón de fierro con plancha metálica con una h. mayor de 3.00 m hasta 4.00 m.	m2	417.53
13	Portones y puertas	Puerta de madera o similar de h=2.20 m. con ancho de hasta 2.00 m.	m2	402.69
14	Portones y puertas	Puerta de madera o similar de h=2.20 m. con un ancho mayor a 2.00 m.	m2	363.29
15	Portones y puertas	Portón de fierro con plancha metálica con una h. hasta 3.00 m.	m2	351.74
16	Portones y puertas	Portón de fierro con plancha metálica con una altura mayor a 4.00 m.	m2	312.80
17	Tanques elevados	Tanque de concreto armado con capacidad hasta 5.00 m3.	m3	1,088.87
18	Tanques elevados	Tanque elevado de plástico/fibra de vidrio/polietileno o similar, mayor de 1.00 m3.	m3	1,129.04
19	Tanques elevados	Tanque de concreto armado con capacidad mayor de 5.00 m3.	m3	914.03
20	Tanques elevados (Opcional)	Tanque de concreto armado con capacidad mayores a 15.00 m3.	m3	809.81
21	Tanques elevados	Tanque elevado de plástico/fibra de vidrio/polietileno o similar capacidad hasta 1.00 m3.	m3	853.45
22	Cisternas, pozos sumideros, tanques sépticos	Tanque cisterna de plástico, fibra de vidrio, polietileno o similar capacidad mayor de 1.00 m3.	m3	1,169.75
23	Cisternas, pozos sumideros, tanques sépticos	Cisterna de concreto armado con capacidad hasta 5.00 m3.	m3	1,212.39
24	Cisternas, pozos sumideros, tanques sépticos	Cisterna de concreto armado con capacidad hasta 10.00 m3.	m3	1,010.35
25	Cisternas, pozos sumideros, tanques sépticos	Cisterna de concreto armado con capacidad hasta 20.00 m3.	m3	888.85
26	Cisternas, pozos sumideros, tanques sépticos	Cisterna, pozo de ladrillo tarrajeado. hasta 5.00 m3	m3	987.08
27	Cisternas, pozos sumideros, tanques sépticos	Cisterna de concreto armado con capacidad mayor de 20.00 m3.	m3	733.09
28	Cisternas, pozos sumideros, tanques sépticos	Tanque de plástico, fibra de vidrio, polietileno o similar con capacidad hasta 1.00 m3.	m3	746.05
29	Piscinas, espejos de agua	Piscina, espejo de agua, concreto armado con mayólica, capacidad hasta 5.00 m3.	m3	1,219.75
30	Piscinas, espejos de agua	Piscina, espejo de agua, concreto armado con mayólica, capacidad hasta 10.00 m3.	m3	1,016.73
31	Piscinas, espejos de agua	Piscina, espejo de agua concreto armado con mayólica, capacidad mayores a 10.00 m3.	m3	966.02
32	Piscinas, espejos de agua	Piscina de ladrillo kk con pintura.	m3	865.69
33	Losas deportivas, estacionamientos, patios de maniobras, superficie de rodadura, veredas.	Losa de concreto armado espesor 4"	m2	139.04
34	Losas deportivas, estacionamientos, patios de maniobras, superficie de rodadura, veredas	Asfalto espesor 2"	m2	112.75
35	Losas deportivas, estacionamientos, patios de maniobras, superficie de rodadura, veredas	Losa de concreto simple espesor hasta 4"	m2	113.64
36	Losas deportivas, estacionamientos, patios de maniobras, superficie de rodadura, veredas	Concreto para veredas espesor 4"	m2	90.74
37	Hornos, chimeneas, incineradores	Horno de concreto armado con enchape de ladrillo refractario.	m3	1,354.64
38	Hornos, chimeneas, incineradores	Horno de ladrillo con enchape de ladrillo refractario.	m3	1,143.02
39	Hornos, chimeneas, incineradores	Horno de adobe	m3	342.29
40	Torres de vigilancia 1/	Estructura de concreto armado que incluye torre de vigilancia.	und	5,754.10
41	Torres de vigilancia 1/	Estructura de concreto armado no incluye torre de vigilancia.	und	3,448.07
42	Bóvedas	Bóveda de concreto armado reforzado	m3	1,273.15
43	Balanzas industriales	Balanza industrial de concreto armado (obra civil)	m3	716.55
44	Postes de alumbrado	Poste de concreto/fierro que incluye un reflector	und	2,207.88
45	Bases de soporte de maquinas	Dados de concreto armado	m3	1,514.29



Item	Descripción de las obras complementarias e instalaciones fijas y permanentes	Descripción componente	Unidad medida	V. U 2022 \$/
46	Cajas de registro de concreto	Caja de registro de concreto de 24"x24"	und	298.25
47	Cajas de registro de concreto	Caja de registro de concreto de 12"x24"	und	249.45
48	Cajas de registro de concreto	Caja de registro de concreto de 10"x20"	und	242.93
49	Buzón de concreto	Buzón de concreto standard	und	2,138.48
50	Parapeto	Parapeto ladrillo KK, de cabeza, acabado tarrajado, h = 0.80 m.- 1.00 m.	m2	210.22
51	Parapeto	Parapeto Ladrillo KK, de sogá, acabado tarrajado, h = 0.80 m. - 1.00 m.	m2	166.21
52	Parapeto	Parapeto Ladrillo KK, de cabeza, acabado caravista, h = 0.80 m. - 1.00 m.	m2	149.21
53	Parapeto	Parapeto Ladrillo KK, de sogá, acabado caravista, h = 0.80 m.- 1.00 m.	m2	94.96
54	Rampas, gradas y escaleras de concreto	Escalera de concreto armado c/acabados	m3	5,148.34
55	Rampas, gradas y escaleras de concreto	Escalera de concreto armados s/acabados	m3	4,130.57
56	Rampas, gradas y escaleras de concreto	Rampa o grada de concreto c/encofrado	m3	1,758.66
57	Rampas, gradas y escaleras de concreto	Rampa de concreto s/encofrado	m3	1,435.73
58	Muro de contención de concreto armado	Muro de contención concreto armado h = 1.40 m., e = 20 cm.	m3	1,260.24
59	Muro de contención de concreto armado	Muro de contención concreto armado h = 2.50 m., e = 20 cm.	m3	1,116.68
60	Muro de contención de concreto armado	Muro de contención concreto armado h=4.00 m., e = 20 cm.	m3	1,091.76
61	Muro de contención de concreto armado	Muro de contención concreto armado h=1.40 m., e = 15 cm.	m3	1,112.03
62	Muro de contención de concreto armado	Muro de contención concreto armado h = 2.50 m., e = 15 cm.	m3	944.58
63	Muro de contención de concreto armado	Muro de contención concreto armado h = 4.00 m., e = 15 cm.	m3	913.73
64	Escalera metálica	Escalera metálica caracol h = 6.00 m. (va del 1er piso al 3er piso)	und	7,756.45
65	Escalera metálica	Escalera metálica caracol h = 3.00 m. (va del 1er piso al 2do piso)	und	4,088.88
66	Escalera metálica	Escalera metálica caracol h = 3.00 m. de un piso a otro (entre pisos)	und	3,667.57
67	Pastoral	Pastorales h =2.20 m.	und	444.04
68	Proyectores luminaria	Proyectores luminaria, 250 W, vapor de sodio, instalación, cableado	und	901.09
69	Proyectores luminaria	Proyectores luminaria, 150 W, vapor de mercurio, instalación, cableado.	und	838.20
70	Tuberías de concreto	Tubería de concreto armado D=1.20 m.	ml	497.99
71	Tuberías de concreto	Tubería de concreto D=18" (45 cm)	ml	316.28
72	Canaleta de concreto armado	Canaleta de concreto sin rejillas	ml	70.22
73	Zanjas de concreto	Zanja de concreto armado (talleres)	ml	769.05
74	Postes de concreto armado	Postes de concreto, un reflector, instalado y cableado, h = 12.00 m.	pza	4,371.57
75	Postes de concreto armado	Postes de concreto, un reflector, instalado y cableado, h = 11.00 m.	pza	3,587.25
76	Postes de concreto armado	Postes de concreto, un reflector, instalado y cableado, h = 10.00 m.	pza	3,100.56
77	Postes de concreto armado	Postes de concreto, un reflector, instalado y cableado, h = 9.00 m.	pza	2,564.46
78	Postes de concreto armado	Postes de concreto, un reflector, instalado y cableado, h = 8.00 m.	pza	2,207.88
79	Postes de concreto armado	Postes de concreto, un reflector, instalado y cableado, h = 7.00 m.	pza	1,803.82
80	Postes de concreto armado	Postes de concreto, un reflector, instalado y cableado, h = 3.00 m.	pza	825.22
81	Cubiertas	Cubierta de tejas de arcillas o similar	m2	124.69
82	Cubiertas	Cubierta de ladrillo pastelero asentado c/mezcla 1:5	m2	65.87
83	Cubiertas	Cubierta de ladrillo pastelero asentado c/barro	m2	61.16
84	Cubiertas	Cubierta con torta de barro 2"	m2	35.91
85	Pasamano Metálico	Pasamano metálico de tubo circular galvanizado de 3" diam.	ml	352.38
86	Pasamano metálico	Pasamano metálico de tubo circular galvanizado de 2" diam.	ml	192.81
87	Pasamano metálico	Pasamano metálico de tubo circular galvanizado de 1" diam.	ml	146.17
88	Cercos metálicos	Cerco metálico; tubo circular 2" diam., Ang. 1", malla 2" x 2", Alam. #8	m2	206.72
89	Cercos metálicos	Cerco metálico; tubo circular 2" diam., Ang 1", malla 2" x 2", Alam #10	m2	186.54
90	Cercos metálicos	Cerco metálico; tubo circular 2" diam. , Ang 1", malla 2" x 2", Alam #12	m2	167.48
91	Columnas estructuras o similares de fierro	Poste/estructura de fierro h = 4 m.	pza	454.35
92	Columnas estructuras o similares de fierro	Poste/estructura de fierro h = 2.50 m.	pza	265.67
93	Sardiné	Sardiné de concreto e=0.15m; peraltado, acabado sin pintura Altura de peralte: 0.35 m.	ml	107.48
94	Sardiné	Sardiné de concreto e=0.15m; peraltado, acabado con pintura Altura de peralte: 0.35 m.	ml	120.24
95	Pista o pavimento de concreto	Pista o losa de concreto de 6"	m2	164.55
96	Trampa de concreto para grasa	Trampa de concreto armado para grasa	m3	1,114.09

NOTA: LOS PRECIOS UNITARIOS CONSIGNADOS SON A COSTO DIRECTO; PARA EFECTOS DEL USO DE ESTOS VALORES, SE DEBERÁ CONSIDERAR EN EL CÁLCULO EL FACTOR DE OFICIALIZACIÓN = 0,68 Y LA DEPRECIACIÓN RESPECTIVA.

RESOLUCIÓN DE DIRECCION REGIONAL N° 001-2021-GRM/DRVC

Moquegua, 28 de Octubre del 2021

VISTOS;

La Resolución Directoral N°006-2021-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU, la misma que aprueba el "Procedimiento Temporal y Excepcional para la Realización de Inspecciones Oculares que estará a cargo de los Trabajadores de los Gobiernos Regionales y Locales para la Formulación de los Valores Arancelarios de Terrenos Urbanos en los Planos Prediales de Nivel Nacional". En la campaña arancelaria del año 2021, concordante con la firma del Acta de Conformidad N°015-2021-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU; de fecha 27 de Septiembre del 2021 para su aprobación correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política del Estado Ley de Reforma Constitucional Capitulo XIV del Título IV, sobre descentralización, Ley N°27680 Art. 188° señala que, "La descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de estado de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país, el proceso de descentralización se realiza por etapas en forma progresiva y ordenada conforme a los criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales, los Poderes del Estado y los Organismos Autónomos, así como el presupuesto de la Republica se descentralizan de acuerdo a Ley.

Que la Ley N°30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, establece que el sector en el marco de sus competencias tienen funciones compartidas con los Gobiernos Regionales en materia de Construcción y Saneamiento, Urbanismo y Desarrollo Urbano, Bienes Estatales y Propiedad Urbana, y mediante Decreto Supremo N°010-2014-vivienda, modificada mediante Decreto Supremo N°006-2015-VIVIENDA, se aprueba El Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y dispone que la Dirección General de Políticas y Regulación de Vivienda y Urbanismo, tiene como función conducir y supervisar la formulación de los valores arancelarios y supervisa su aplicación en la valorización oficial de terrenos Urbanos y Rústicos de todo el País.

Que mediante Decreto Supremo N°049-2008-PCM "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2008" y la Resolución Ministerial N° 829-2008-VIVIENDA "Plan Anual de Transferencia Sectorial 2008 del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, ambos dispositivos legales establecen la transferencia de la función "g" Artículo 58 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a los Gobiernos Regionales de "Aprobar los Aranceles de los Planos Prediales con arreglo a las normas técnicas vigentes sobre materia del Concejo Nacional de Tasaciones.

Que, con Resolución Ministerial N° 0155-2011-VIVIENDA de fecha 20 de julio del 2011; se declara concluido el proceso de transferencia de la función G) del artículo 58 de la ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en materia de Vivienda y Saneamiento al Gobierno Regional de Moquegua, a partir de la fecha es competente para el ejercicio de dicha función.

Que, Resolución Directoral N° 012-2021-VIVIENDA-VMVU-DGPRVU de fecha 3 de agosto de 2021, se aprueba el Valor de Obras de Habitación Urbana Residencial - VOHR e Industrial - VOHi, para la determinación del Valores Arancelarios de las Obras de Infraestructura Urbana Residencial, Comercial, Industrial y Usos Especiales, y los respectivos Factores de actualización para listados de valores arancelarios de terrenos urbanos y Centros Poblados Menores donde no se efectúan inspecciones oculares para el Ejercicio Fiscal 2022.

Que, con relación a la Región Moquegua, de acuerdo con el Acta de Conformidad N° 015-2021-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU, del Taller de Coordinación para la aprobación de los planos prediales que contienen los Valores Arancelarios de los distritos de la Jurisdicción del Gobierno Regional de Moquegua, realizado en la ciudad de Lima, el 27 de Septiembre del 2021, se evaluó la formulación de Valores Arancelarios de 05 Distritos Sin Inspección Ocular: El Algarrobal, Moquegua, Samegua, Omate y Torata. y 02 Distritos con Inspección Ocular: Ilo y Pacocha, encontrándose conformes los valores arancelarios formulados por la Dirección General de Políticas y Regulación de Vivienda y Urbanismo, se tomó como acuerdo: Dar la conformidad a los Valores Arancelarios actualizados mediante Factor para los Distritos mencionados, Sin Inspección Ocular, los cuales serán asignados en los respectivos Planos Prediales válidos para la jurisdicción del Gobierno Regional de Moquegua con vigencia para el Ejercicio Fiscal 2022, acompañándose para el representante del Gobierno Regional de Moquegua los Planos Prediales actualizados con Factor en un DVD en formato PDF.

Por lo que, estando a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley 27867 para el Gobernador Regional y el ROF institucional.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR los Valores Arancelarios de los Planos Prediales vigentes para el ejercicio Fiscal 2022.

- sin inspección ocular, 7 Distritos: para los distritos El Algarrobal, Moquegua, Samegua, Omate, Torata;
- con inspección ocular 2 Distritos: los Distritos de Ilo y Pacocha

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR la presente Resolución de Dirección Regional, así como un (01) juego de los Planos prediales aprobados a la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para su conocimiento y fines.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, la publicación de la presente resolución en la página WEB del Gobierno Regional de Moquegua, con conocimiento de las Unidades orgánicas vinculadas al presente acto.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GRM
VIVIENDA

GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y
SANEAMIENTO
ARQ. HELBERT GERARDO GALVAN ZEBALLOS

DISTRIBUCION:
✓ 01 GRVCS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ALCAZALA

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

POF CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Ilo, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de diciembre del 2021:

VISTO:

El Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha 28 de diciembre del año 2021, visto el punto de agenda sobre el proyecto de "ORDENANZA QUE CREA TASAS POR SERVICIOS PÚBLICOS O ARBITRIOS MUNICIPALES Y ESTABLECE DISPOSICIONES PARA EL CÁLCULO DE LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS DE LOS SERVICIOS DE BARRIO DE CALLES Y VÍAS, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES, SEGURIDAD CIUDADANA Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL EJERCICIO 2022", así como el Informe Legal N° 2086-2021-GA-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Promovido N° 1004-2021-GA-MPI de la Gerencia de Rentas, Memorandum N° 684-2021-GA-MPI de la Gerencia de Administración Financiera, y el Dictamen N° 32-2021-TYCCOJA-MPI de la Comisión Local Institucional;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o enajenar de ellas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, la Norma N° del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o enajenar de ellas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 9° inciso 1° y 2° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del Concejo Municipal la de crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley, así como aprobar el régimen de administración de los servicios públicos locales; y, el artículo 40° establece que mediante Ordenanza se crean los arbitrios, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, el artículo 99° literal a), del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las municipalidades pueden imponer tasas por servicios públicos o arbitrios, definidos como aquellos que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, igualmente, el artículo 99° de la norma acotada, establece que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios deberá sustituir a otras de racionalidad, que consideren el costo efectivo del servicio, su mantenimiento, así como el beneficio individual, prestado de manera real o potencial;

Que, para la determinación del costo del servicio se crean los arbitrios para establecer la determinación de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Mantenimiento de Parques y Jardines, Seguridad Ciudadana y Disposición Final para el ejercicio 2022, se ha considerado lo establecido en las Sentencias recaídas en los Expedientes N° 0041-2004-AUTC, N° 0003-2004-PUTC del Tribunal Constitucional;

Estando a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y de conformidad con lo dispuesto por los incisos 8) y 9) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto unánime de los señores regidores, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE CREA TASAS POR SERVICIOS PÚBLICOS Y ESTABLECE DISPOSICIONES PARA EL CÁLCULO DE LOS ARBITRIOS DE BARRIO DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES, SEGURIDAD CIUDADANA Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar los Estudios "Estructura de Costos por Servicios Públicos" y "Uso de Criterios válidos para la distribución de costos por Servicios Públicos", que en primer lugar se detalla en el Informe Técnico que como anexo forma parte de la presente Ordenanza y deberán ser distribuidos íntegramente en la página web de la municipalidad de Ilo y en el diario de circulación nacional.

COSTO ANUAL Y MENSUAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Servicio	Costos de servicios anual	Costos (o servicios) mensual
Barrido de calles y vías	1,581,429.17	131,784.10
Recolección de Residuos Sólidos	2,776,076.91	231,339.74
Mantenimiento Parques y Jardines	3,597,659.71	299,804.98
Seguridad ciudadana	2,010,290.30	167,524.19
Disposición final de residuos sólidos	171,213.36	14,267.78
Total	10,136,649.45	844,720.79

ARTÍCULO SEGUNDO.- CREAR las Tasas por Servicios Públicos o Arbitrios Municipales de Barrido de calles y vías, Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines, Seguridad Ciudadana y Disposición Final de Residuos Sólidos; según lo siguiente:

2.1. TASA POR EL SERVICIO PÚBLICO DE BARRIDO DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS:

La Tasa mensual por metro lineal por cada zona de la ciudad es la siguiente:

TASA POR ML DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS	
ZONA DE SERVICIO	TASA MENSUAL x ML (S/)
CASCO URBANO	1.00/9
PUEBLOS JOVENES	0.49/6
PAMPA INALAMBRICA	0.32/4

La tasa mensual de resulta de multiplicar el costo por metro lineal por la cantidad de metros lineales de la frontera del predio.

2.2. TASA POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS:

Teniendo en cuenta la cantidad del predio registrado (residencial, comercial e industrial), por la Gerencia de Rentas que se dio 25,530 y 4,107 destinados para uso diferente de vivienda, es decir comercial e industrial y de servicios, se ha determinado las diferentes tasas de los arbitrios, según el uso del predio, área y metros cuadrados del predio, cantidad de generación de residuos sólidos por Kg/Habitante, se han establecido las siguientes tasas:

TASAS POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS AÑO 2022

PREDIO SEGÚN USO	NÚMERO DE PREDIOS	TOTAL DE ÁREA CONSTRUIDA	FRECUENCIA SEMANAL	GENERACIÓN DE RRSS SEGÚN USO MENSUAL	TASA (EL SERVICIO MENSUAL EN (M2)
VIVIENDA	25,530	2,861,442.42	6	946,800	0.07040
COMERCIO E INDUSTRIAL	4,107	114,164.57	6	68,823	0.03144
TOTAL	29,637	2,975,606.99		946,800	

Luego se multiplica las tasas obtenidas por el factor de corrección para evitar las desviaciones del cálculo de cada tasa, se establecieron tres (3) categorías en metros cuadrados de área construida en función del número de habitantes promedio estimado por predio y la cantidad de residuos sólidos generados por habitante por día, que para el caso de Ilo es 0.530 Kg/día, de la siguiente manera:

A) VIVIENDA

A.1 ARBITRIOS DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS REGIMEN VIVIENDA

TASA MENSUAL DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RRSS DEL REGIMEN VIVIENDA 2022

CATEGORÍA S	RATIO	TASA OBTENIDA POR M2	FACTOR DE CORRECCIÓN	TASA POR M2 MENSUAL	ARBITRIO MENSUAL (S/)
1	Terreno sin construir	0.0729	0	0	0
2	0.00 m2 a 70 m2	0.0729	1.049784	0.07657	5.36
3	70.01 m2 a 80 m2	0.0729	0.980255	0.07150	5.72
4	80.01 m2 a 150 m2	0.0729	0.785118	0.05727	8.59
5	150.01 m2 a 180 m2	0.0729	0.987110	0.07200	11.52
6	180.01 m2 a 200 m2	0.0729	0.958167	0.06989	12.58
7	200.01 m2 a 240 m2	0.0729	0.959691	0.07000	14.00
8	240.01 m2 a 280 m2	0.0729	0.933740	0.06811	19.07
10	280.01 m2 a 300 m2	0.0729	0.968830	0.07067	21.20
11	300.01 m2 a 320 m2	0.0729	0.968888	0.07065	22.51
12	320.01 m2 a 350 m2	0.0729	0.955382	0.06969	24.39
13	350.01 m2 a más m2	0.0729	0.999645	0.0729	25.52

B) COMERCIO, INDUSTRIA Y OTROS

B.1 TASA DEL ARBITRIO DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RRSS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Para establecer la tasa del arbitrio por el servicio de recolección y disposición final de residuos sólidos, se tomó como muestra 10 instituciones educativas del distrito de Ilo y se calculó la generación de residuos sólidos por estudiante, luego se multiplica por el costo por kilogramo y se obtuvo la tasa mensual por alumno de cada centro educativo.

La tasa mensual por el servicio de recolección y disposición final de residuos sólidos por cada institución educativa, resulta de multiplicar la tasa por alumno por la cantidad de alumnos del respectivo centro educativo, para obtener la cantidad de alumnos se accedió mediante la siguiente dirección electrónica del Ministerio de Educación: <http://recaite.minedu.gob.pe/patron-de-lee>.

Tasa mensual por generación de RRSS por alumno en soles	0.305
---	-------

B.2 REGIMEN INDUSTRIA, COMERCIO, SERVICIOS Y OTROS

Se tomó una muestra de diferentes actividades comerciales, industriales y de servicios y se calculó la tasa estableciendo categorías en función al volumen de generación de residuos sólidos por tipo de actividad habilitados determinando las siguientes tasas:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 728 - 2021-MPI

Ilo, 29 de diciembre de 2021

TASAS DEL ARBITRIO DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS REGIMEN COMERCIO E INDUSTRIA

Factor	Descripción	Rango de área edificada	Tasa mensual 2022	Arbitrio mensual 2022
categoría 1	Almacenes, venta de alimentos, venta de embutidos, minimarket, otros	0.00 m2 hasta 20 m2	0.04052	8.96
	Almacenes, venta de alimentos, venta de embutidos, minimarket, otros	20.01 hasta 50 m2	0.07078	13.27
	Almacenes, venta de alimentos, venta de embutidos, minimarket, otros	50.01 hasta 100 m2	0.074036	15.37
	Almacenes, venta de alimentos, venta de embutidos, minimarket, otros	100.01 hasta 200 m2	0.07980	18.58
	Almacenes, venta de alimentos, venta de embutidos, minimarket, otros	200.01 m2 hasta 400 m2	0.081804	21.66
	Almacenes, venta de alimentos, venta de embutidos, minimarket, otros	400.01 m2 a más	0.086720	26.51
categoría 2	Barrios, capotas, agencias, agencias automotrices y otros	0.00 m2 hasta 20 m2	0.047148	8.86
	Barrios, capotas, agencias, agencias automotrices y otros	20.01 hasta 50 m2	0.060294	13.27
	Barrios, capotas, agencias, agencias automotrices y otros	50.01 hasta 100 m2	0.070383	22.83
	Barrios, capotas, agencias, agencias automotrices y otros	100.01 hasta 200 m2	0.080376	28.94
	Barrios, capotas, agencias, agencias automotrices y otros	200.01 m2 hasta 400 m2	0.087130	36.41
	Barrios, capotas, agencias, agencias automotrices y otros	400.01 m2 a más	0.090031	48.97
categoría 3	Restaurantes, pizzerías, Cervecerías, chifas, perfas, otros	0.00 m2 hasta 20 m2	1.030947	18.37
	Restaurantes, pizzerías, Cervecerías, chifas, perfas, otros	20.01 hasta 50 m2	1.029840	23.73
	Restaurantes, pizzerías, Cervecerías, chifas, perfas, otros	50.01 hasta 100 m2	1.030311	21.83
	Restaurantes, pizzerías, Cervecerías, chifas, perfas, otros	100.01 hasta 200 m2	1.027174	23.68
	Restaurantes, pizzerías, Cervecerías, chifas, perfas, otros	200.01 m2 hasta 400 m2	1.020380	30.04
	Restaurantes, pizzerías, Cervecerías, chifas, perfas, otros	400.01 m2 a más	1.017291	35.30
categoría 4	Snack, pastelería, pastelería, Cafetería, bromería, Venta de comida, otros	0.00 m2 hasta 20 m2	1.063425	18.06
	Snack, pastelería, pastelería, Cafetería, bromería, Venta de comida, otros	20.01 hasta 50 m2	1.051858	12.17
	Snack, pastelería, pastelería, Cafetería, bromería, Venta de comida, otros	50.01 hasta 100 m2	1.030647	18.37
	Snack, pastelería, pastelería, Cafetería, bromería, Venta de comida, otros	100.01 hasta 200 m2	1.030030	20.58
	Snack, pastelería, pastelería, Cafetería, bromería, Venta de comida, otros	200.01 m2 hasta 400 m2	1.027149	22.70
	Snack, pastelería, pastelería, Cafetería, bromería, Venta de comida, otros	400.01 m2 a más	1.003380	30.04
categoría 5	hospedaje, hotel, hostal, Estación, para Hosp, alojamiento, hotel 3 estrellas	51.01 m2 hasta 300 m2	1.030031	20.58
	hospedaje, hotel, hostal, Estación, para Hosp, alojamiento, hotel 3 estrellas	300.01 m2 hasta 500 m2	1.02490	24.79
	hospedaje, hotel, hostal, Estación, para Hosp, alojamiento, hotel 3 estrellas	500.01 m2 hasta 2000 m2	1.01502	40.56
	hospedaje, hotel, hostal, Estación, para Hosp, alojamiento, hotel 3 estrellas	200.01 m2 hasta 3000 m2	1.01901	60.54
	hospedaje, hotel, hostal, Estación, para Hosp, alojamiento, hotel 3 estrellas	3000.01 m2 hasta 5000 m2	1.0271	80.52
	hospedaje, hotel, hostal, Estación, para Hosp, alojamiento, hotel 3 estrellas	5000.01 m2 a más	1.00034	90.34

Factor	Descripción	Rango de área edificada	Tasa mensual 2022	Arbitrio mensual 2022
categoría 6	Bazar, Almacén, venta de ropa, venta de calzado, capaterías, otros	0.00 m2 hasta 20 m2	1.05423	7.78
	Bazar, Almacén, venta de ropa, venta de calzado, capaterías, otros	20.01 hasta 50 m2	1.03026	14.07
	Bazar, Almacén, venta de ropa, venta de calzado, capaterías, otros	50.01 hasta 100 m2	1.02032	18.20
	Bazar, Almacén, venta de ropa, venta de calzado, capaterías, otros	100.01 hasta 200 m2	1.00502	20.38
	Bazar, Almacén, venta de ropa, venta de calzado, capaterías, otros	200.01 m2 hasta 400 m2	1.01729	23.53
	Bazar, Almacén, venta de ropa, venta de calzado, capaterías, otros	400.01 m2 a más	1.01409	26.79
categoría 7	Cabanes de internet, Locutorios, Salas, Viguetas, video juegos, otros	0.00 m2 hasta 20 m2	1.04547	11.87
	Cabanes de internet, Locutorios, Salas, Viguetas, video juegos, otros	20.01 hasta 50 m2	1.02056	16.17
	Cabanes de internet, Locutorios, Salas, Viguetas, video juegos, otros	50.01 hasta 100 m2	1.02037	18.28
	Cabanes de internet, Locutorios, Salas, Viguetas, video juegos, otros	100.01 hasta 200 m2	1.00002	20.38
	Cabanes de internet, Locutorios, Salas, Viguetas, video juegos, otros	200.01 m2 hasta 400 m2	1.01893	21.53
	Cabanes de internet, Locutorios, Salas, Viguetas, video juegos, otros	400.01 m2 a más	1.01389	26.84
categoría 8	Centros de educación particular, Superior, regular, inicial, guarderías, otros	0.00 m2 hasta 20 m2	1.08070	8.16
	Centros de educación particular, Superior, regular, inicial, guarderías, otros	20.01 hasta 50 m2	1.06882	14.47
	Centros de educación particular, Superior, regular, inicial, guarderías, otros	50.01 hasta 100 m2	1.04904	20.78
	Centros de educación particular, Superior, regular, inicial, guarderías, otros	100.01 hasta 200 m2	1.02819	26.19
	Centros de educación particular, Superior, regular, inicial, guarderías, otros	200.01 m2 hasta 400 m2	1.02036	36.35
	Centros de educación particular, Superior, regular, inicial, guarderías, otros	400.01 m2 a más	1.01029	79.61
categoría 9	Oficinas adm. de vigilancia, venta de pasajes, Est. Contables, jurídicos, otros	0.00 m2 hasta 20 m2	1.06790	7.86
	Oficinas adm. de vigilancia, venta de pasajes, Est. Contables, jurídicos, otros	20.01 hasta 50 m2	1.06286	9.96
	Oficinas adm. de vigilancia, venta de pasajes, Est. Contables, jurídicos, otros	50.01 hasta 100 m2	1.03171	16.27
	Oficinas adm. de vigilancia, venta de pasajes, Est. Contables, jurídicos, otros	100.01 hasta 200 m2	1.02903	20.46
	Oficinas adm. de vigilancia, venta de pasajes, Est. Contables, jurídicos, otros	200.01 m2 hasta 400 m2	1.01842	23.83
	Oficinas adm. de vigilancia, venta de pasajes, Est. Contables, jurídicos, otros	400.01 m2 a más	1.01886	28.94
categoría 10	Fermentarios, Venta de alcohol, venta de maderas, talleres de reparación, otros	0.00 m2 hasta 30 m2	1.07190	7.86
	Fermentarios, Venta de alcohol, venta de maderas, talleres de reparación, otros	30.01 hasta 50 m2	1.05080	9.96
	Fermentarios, Venta de alcohol, venta de maderas, talleres de reparación, otros	50.01 hasta 100 m2	1.04022	12.07
	Fermentarios, Venta de alcohol, venta de maderas, talleres de reparación, otros	100.01 hasta 200 m2	1.03171	16.27
	Fermentarios, Venta de alcohol, venta de maderas, talleres de reparación, otros	200.01 m2 hasta 400 m2	1.02053	20.46
	Fermentarios, Venta de alcohol, venta de maderas, talleres de reparación, otros	400.01 m2 a más	1.02142	23.83
categoría 11	Clinicas, consultorios médicos, Salas, farmacia optica, generadoras, otros	0.00 m2 hasta 20 m2	1.08233	8.06
	Clinicas, consultorios médicos, Salas, farmacia optica, generadoras, otros	20.01 hasta 50 m2	1.07490	8.06
	Clinicas, consultorios médicos, Salas, farmacia optica, generadoras, otros	50.01 hasta 100 m2	1.06050	9.11
	Clinicas, consultorios médicos, Salas, farmacia optica, generadoras, otros	100.01 hasta 200 m2	1.04036	10.16
	Clinicas, consultorios médicos, Salas, farmacia optica, generadoras, otros	200.01 m2 hasta 400 m2	1.06950	12.27
	Clinicas, consultorios médicos, Salas, farmacia optica, generadoras, otros	400.01 m2 a más	1.03028	18.47
categoría 12	Almacenes, grifos, lavado de autos, venta de vehículos, estacionamientos, otros	40.01 m2 hasta 80 m2	1.02219	12.27
	Almacenes, grifos, lavado de autos, venta de vehículos, estacionamientos, otros	80.01 m2 hasta 100 m2	1.01798	23.83
	Almacenes, grifos, lavado de autos, venta de vehículos, estacionamientos, otros	100.01 hasta 200 m2	1.01180	32.25
	Almacenes, grifos, lavado de autos, venta de vehículos, estacionamientos, otros	200.01 m2 hasta 400 m2	1.00886	36.51
	Almacenes, grifos, lavado de autos, venta de vehículos, estacionamientos, otros	400.01 m2 hasta 600 m2	1.04004	58.58
	Almacenes, grifos, lavado de autos, venta de vehículos, estacionamientos, otros	600.01 hasta más	1.03409	79.57

Caseros, Karaoke, tallas, perfis, decoraciones, salón de baile, parrillas, otros.	50.01 m2 hasta 100 m2	1.0236	26.76
Caseros, Karaoke, tallas, perfis, decoraciones, salón de baile, parrillas, otros.	100.01 m2 hasta 150 m2	1.0236	23.80
Caseros, Karaoke, tallas, perfis, decoraciones, salón de baile, parrillas, otros.	150.01 m2 hasta 200 m2	1.0236	22.26
Caseros, Karaoke, tallas, perfis, decoraciones, salón de baile, parrillas, otros.	200.01 m2 hasta 250 m2	1.0189	20.30
Caseros, Karaoke, tallas, perfis, decoraciones, salón de baile, parrillas, otros.	250.01 m2 hasta 400 m2	1.0306	26.71
Caseros, Karaoke, tallas, perfis, decoraciones, salón de baile, parrillas, otros.	400.01 hasta mas	1.0189	48.12

8.3 TASA DEL ARBITRO DEL SERVICIO DE MAYORES GENERADORES DE RESIDUOS SOLIDOS

EMPRESAS E INSTITUCIONES DE MAYOR GENERACION DE RR, SS	Arbitrio mensual 2022 (\$)
1.- FABRICAS DE HARINA DE PESCADO	977.86
2.- FABRICA DE CONSERVAS	196.58
3.- TRAMARSA	229.23
4.- MOLINERAS	229.23
5.- AEROPUERTO	87.32
6.- CETICOS	143.59
7.- ENAPU	195.13
8.- PETRO PERU	195.13
9.- ENERSUR	195.13
10.- SPOC	195.13

8.4 TASA MENSUAL POR EL ARBITRO POR DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS 2022

Para obtener la tasa del arbitro por disposición final de residuos sólidos, se divide el costo mensual que asciende a \$/ 171,213.36 entre la cantidad de TM mensuales de generación de residuos sólidos que asciende a 1,120.30 TMMs. De este manera el costo por tonelada métrica mensual es:

DETALLE	TASA MENSUAL
SERVICIO DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS x TM	\$/ 151.75

9.3 TASA POR EL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

Para obtener la tasa por el servicio de mantenimiento de parques y jardines por cada sector se suma el área verde existente por sector, más el área construida por sector y se obtiene la ponderación para luego realizar la distribución porcentual, y para distribuir el costo se multiplica por el porcentaje obtenido, finalmente se obtiene la tasa mensual dividiendo el costo distribuido porcentual entre el área construida, luego se multiplica la tasa obtenida por un factor de ajuste por cada zona de distrito obteniendo la tasa mensual por metro cuadrado en el siguiente cuadro:

TASA MENSUAL POR METRO CUADRADO DE ÁREA CONSTRUIDA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES POR ZONA, POR CATEGORÍA, VIVIENDA Y COMERCIO PARA EL AÑO 2022

Sector	Categoría	Costo promedio mensual por m2 de área \$/	Factor de ajuste	Tasa mensual por m2 de área construida en \$/
CASCO URBANO	Frente a parque, plaza, alameda o malecón	0.1075738	1.45809	0.1566519
	Frente a ovalo sardinel o hasta una cuadra de distancia de parque	0.1075738	1.191813	0.1282079
	Frente a predio	0.1098662	1.10703	0.1216249
PUEBLOS JOVENES	Frente a parque, plaza, alameda o malecón	0.1073604	1.17548	0.1262003
	Frente a ovalo sardinel o hasta una cuadra de distancia de parque	0.1073604	1.10144	0.1182913
	Frente a predio	0.1073604	1.04757	0.1124673
PAMPA INALAMBRICA	Frente a parque, plaza, alameda o malecón	0.1098662	1.812256	0.1991167
	Frente a ovalo sardinel o hasta una cuadra de distancia de parque	0.1098662	1.732532	0.1903467
	Frente a predio	0.1098662	1.664622	0.1828857
CATY CAYAS	Frente a parque, plaza, alameda o malecón	0.0960140	0.1513291	0.0145297
	Frente a ovalo sardinel o hasta una cuadra de distancia de parque	0.0960140	0.1513291	0.0145297
	Frente a predio	0.0960140	0.1513291	0.0145297

9.4 TASA POR EL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA

Para determinar la tasa del servicio de seguridad ciudadana se toma como criterio la ubicación, uso del predio (vivienda, comercio industrial y servicios) así como la intensidad del servicio, ello debido a las intervenciones del cuerpo de seguridad ciudadana por cada sector.

A) Régimen Vivienda: Las tasas para el régimen vivienda para las tres zonas de la ciudad son las siguientes:

ZONA	TIPO DE USO	ARBITRIO MENSUAL OBTENIDO	FACTOR DE CORRECCION	ARBITRIO MENSUAL (\$)
CASCO URBANO	VIVIENDA	15.55	0.334351	5.20
PUEBLOS JOVENES	VIVIENDA	5.06	0.923641	4.67
P. INALAMBRICA	VIVIENDA	4.07	1.081951	4.40

B) Régimen Comercio, Industria y Servicios:

Se toma la tasa otorgada para el régimen comercio, industria y servicios luego los predios fueron clasificados en tres (3) categorías, los costos fueron distribuidos según la cantidad de horas-hombre (costo) desdoblados a cada una de las categorías e intensidad del servicio según la cantidad de intervenciones por llamadas telefónicas por casos de violencia, robos, ríos, y otros, las tasas se presentan en los cuadros siguientes para comercio e industria y servicios:

TASA MENSUAL DE SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL RÉGIMEN COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS

Factor	Descripción	Rango de área utilizada (m2)	Arbitrio mensual 2022 (\$)
categoría 1	Almacenes, venta de abarrotes, venta de embotellados, minimarket, otros	0 m2 hasta 10.00 m2	5.86
	Almacenes, venta de abarrotes, venta de embotellados, minimarket, otros	20.01 hasta 50.00 m2	6.18
	Almacenes, venta de abarrotes, venta de embotellados, minimarket, otros	50.01 hasta 100.00 m2	6.71
	Almacenes, venta de abarrotes, venta de embotellados, minimarket, otros	100.01 hasta 200.00 m2	9.86
	Almacenes, venta de abarrotes, venta de embotellados, minimarket, otros	200.01 m2 hasta 400.00 m2	16.17
categoría 2	Almacenes, venta de abarrotes, venta de embotellados, minimarket, otros	400.01 m2 a mas	21.43
	Bancos, cajeros, agencias, agencias aduanas y otros	0 m2 hasta 10.00 m2	40.78
	Bancos, cajeros, agencias, agencias aduanas y otros	20.01 hasta 50.00 m2	48.12
	Bancos, cajeros, agencias, agencias aduanas y otros	50.01 hasta 100.00 m2	84.52
	Bancos, cajeros, agencias, agencias aduanas y otros	100.01 hasta 200.00 m2	135.96
categoría 3	Bancos, cajeros, agencias, agencias aduanas y otros	200.01 m2 hasta 400.00 m2	126.99
	Bancos, cajeros, agencias, agencias aduanas y otros	400.01 m2 a mas	400.39
	Restaurantes, pizzerías, Cevicherías, chifas, pefas, otros	0 m2 hasta 10.00 m2	11.12
	Restaurantes, pizzerías, Cevicherías, chifas, pefas, otros	20.01 hasta 50.00 m2	16.37
	Restaurantes, pizzerías, Cevicherías, chifas, pefas, otros	50.01 hasta 100.00 m2	32.15
categoría 4	Restaurantes, pizzerías, Cevicherías, chifas, pefas, otros	100.01 hasta 200.00 m2	42.66
	Restaurantes, pizzerías, Cevicherías, chifas, pefas, otros	200.01 m2 hasta 400.00 m2	63.69
	Restaurantes, pizzerías, Cevicherías, chifas, pefas, otros	400.01 m2 a mas	84.72

categoría 4	Snack, panadería, pastelería, Cafetería, licorería, V. de comida, otros	0 m2 hasta 20.00 m2	11.12
	Snack, panadería, pastelería, Cafetería, licorería, V. de comida, otros	20.01 hasta 50.00 m2	16.37
	Snack, panadería, pastelería, Cafetería, licorería, V. de comida, otros	50.01 hasta 100.00 m2	19.53
	Snack, panadería, pastelería, Cafetería, licorería, V. de comida, otros	100.01 hasta 200.00 m2	32.73
	Snack, panadería, pastelería, Cafetería, licorería, V. de comida, otros	200.01 m2 hasta 400.00 m2	52.15
categoría 5	Snack, panadería, pastelería, Cafetería, licorería, V. de comida, otros	400.01 m2 a mas	63.69
	Hospedaje, hotel, hostel, Estación, para Hosp, alojamiento, hotel 3 estrellas	0 m2 hasta 20.00 m2	11.12
	Hospedaje, hotel, hostel, Estación, para Hosp, alojamiento, hotel 3 estrellas	20.01 hasta 50.00 m2	12.37
	Hospedaje, hotel, hostel, Estación, para Hosp, alojamiento, hotel 3 estrellas	50.01 hasta 100.00 m2	15.15
	Hospedaje, hotel, hostel, Estación, para Hosp, alojamiento, hotel 3 estrellas	100.01 hasta 200.00 m2	24.76
categoría 6	Hospedaje, hotel, hostel, Estación, para Hosp, alojamiento, hotel 3 estrellas	200.01 m2 hasta 400.00 m2	37.82
	Hospedaje, hotel, hostel, Estación, para Hosp, alojamiento, hotel 3 estrellas	400.01 m2 a mas	52.16
	Basas, Biorris, venta de ropa, venta de calçados, zapaterías, otros	0 m2 hasta 20.00 m2	6.71
	Basas, Biorris, venta de ropa, venta de calçados, zapaterías, otros	20.01 hasta 50.00 m2	7.76
	Basas, Biorris, venta de ropa, venta de calçados, zapaterías, otros	50.01 hasta 100.00 m2	8.81
categoría 7	Basas, Biorris, venta de ropa, venta de calçados, zapaterías, otros	100.01 hasta 200.00 m2	10.92
	Basas, Biorris, venta de ropa, venta de calçados, zapaterías, otros	200.01 m2 hasta 400.00 m2	16.17

Factor	Descripción	Rango de área utilizada	Arbitrio mensual 2022 (\$)
categoría 7	Cabines de internet, licencias, libro, ingenierías, videos, juegos, otros	0 m2 hasta 20.00 m2	10.82
	Cabines de internet, licencias, libro, ingenierías, videos, juegos, otros	20.01 hasta 50.00 m2	16.17
	Cabines de internet, licencias, libro, ingenierías, videos, juegos, otros	50.01 hasta 100.00 m2	26.69
	Cabines de internet, licencias, libro, ingenierías, videos, juegos, otros	100.01 hasta 200.00 m2	42.48
	Cabines de internet, licencias, libro, ingenierías, videos, juegos, otros	200.01 m2 hasta 400.00 m2	105.55
categoría 8	Cabines de internet, licencias, libro, ingenierías, videos, juegos, otros	400.01 m2 a mas	156.13
	Centros de educación particular, Superior, regular, inicial, guarderías, otros	0 m2 hasta 10.00 m2	11.32
	Centros de educación particular, Superior, regular, inicial, guarderías, otros	20.01 hasta 50.00 m2	13.42
	Centros de educación particular, Superior, regular, inicial, guarderías, otros	50.01 hasta 100.00 m2	21.63
	Centros de educación particular, Superior, regular, inicial, guarderías, otros	100.01 hasta 200.00 m2	32.39
categoría 9	Centros de educación particular, Superior, regular, inicial, guarderías, otros	200.01 m2 hasta 400.00 m2	63.69
	Centros de educación particular, Superior, regular, inicial, guarderías, otros	400.01 m2 a mas	84.92
categoría 10	Oficinas admin. de vigilancia, venta de pasaportes, Est. Consules, jirónicos, otros	0 m2 hasta 20.00 m2	6.91
	Oficinas admin. de vigilancia, venta de pasaportes, Est. Consules, jirónicos, otros	20.01 hasta 50.00 m2	11.02
	Oficinas admin. de vigilancia, venta de pasaportes, Est. Consules, jirónicos, otros	50.01 hasta 100.00 m2	13.12
	Oficinas admin. de vigilancia, venta de pasaportes, Est. Consules, jirónicos, otros	100.01 hasta 200.00 m2	16.22
	Oficinas admin. de vigilancia, venta de pasaportes, Est. Consules, jirónicos, otros	200.01 m2 hasta 400.00 m2	21.63
categoría 11	Oficinas admin. de vigilancia, venta de pasaportes, Est. Consules, jirónicos, otros	400.01 m2 a mas	42.38
	Farmacias, Venta de electrodomesticos, muebles, talleres de Reparación, otros	0 m2 hasta 20.00 m2	16.27
	Farmacias, Venta de electrodomesticos, muebles, talleres de Reparación, otros	20.01 hasta 50.00 m2	21.63
	Farmacias, Venta de electrodomesticos, muebles, talleres de Reparación, otros	50.01 hasta 100.00 m2	23.63
	Farmacias, Venta de electrodomesticos, muebles, talleres de Reparación, otros	100.01 hasta 200.00 m2	32.06
categoría 12	Farmacias, Venta de electrodomesticos, muebles, talleres de Reparación, otros	200.01 m2 hasta 400.00 m2	52.08
	Farmacias, Venta de electrodomesticos, muebles, talleres de Reparación, otros	400.01 m2 a mas	86.14
	Clinicas, consultorios medicos, farmacia optica, farmacia optica, farmacia optica, otros	0 m2 hasta 20.00 m2	16.47
	Clinicas, consultorios medicos, farmacia optica, farmacia optica, farmacia optica, otros	20.01 hasta 50.00 m2	21.73
	Clinicas, consultorios medicos, farmacia optica, farmacia optica, farmacia optica, otros	50.01 hasta 100.00 m2	32.29
categoría 13	Clinicas, consultorios medicos, farmacia optica, farmacia optica, farmacia optica, otros	100.01 hasta 200.00 m2	37.80
	Clinicas, consultorios medicos, farmacia optica, farmacia optica, farmacia optica, otros	200.01 m2 hasta 400.00 m2	43.29
	Clinicas, consultorios medicos, farmacia optica, farmacia optica, farmacia optica, otros	400.01 m2 a mas	52.79
	Almacenes, grifos, lavados de autos, venta de vehiculos, estacionamientos, otros	0 m2 hasta 20.00 m2	21.73
	Almacenes, grifos, lavados de autos, venta de vehiculos, estacionamientos, otros	20.01 hasta 50.00 m2	32.29

TASA MENSUAL DEL ARBITRO DE SEGURIDAD CIUDADANA PARA EMPRESAS, CONTRIBUYENTES MAYORES 2022

EMPRESAS E INSTITUCIONES, CONTRIBUYENTES MAYORES	TASA MENSUAL 2022 (\$)
1.- FABRICAS DE HARINA DE PESCADO	115.18
2.- FABRICA DE CONSERVAS	115.18
3.- TRAMARSA	135.50
4.- MOLINERAS	135.50
5.- AEROPUERTO	164.70
6.- CETICOS	164.70
7.- ENAPU	197.50
8.- PETRO PERU	645.80
9.- ENERSUR	435.80
10.- SPOC	645.80

ARTICULO TERCERO. - APROBAR EL ESQUEMA DE SUBVENCIONES PARA LOS ARBITROS DE RESIDUOS SOLIDOS, BARRIO DE CALLES Y VAS, PARQUES Y JARDINES Y SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA

1.1 ARBITRO DEL SERVICIO DE BARRIO DE CALLES Y VAS: Luego del analisis realizado se ha determinado que la cobertura de cobranza llega al 100% la tasa del arbitro elevará proporcionalmente el cobro mensual a los contribuyentes, lo que afectará la economía de la población y consecuentemente afectará socialmente aún más teniendo en consideración la coyuntura actual por la emergencia sanitaria por el COVID-19, por lo que con la finalidad de mantener en promedio los costos actuales se debe proponer una subvención del costo de 42.85 % de la tasa por la categoría vivienda, y 14.25 % para la categoría comercio, que será asumido por la Municipalidad de Ilo.

1.2 ARBITRO DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS: Realizado el analisis se ha determinado que la cobertura de cobranza llega al 100% la tasa del arbitro elevará proporcionalmente el cobro mensual a los contribuyentes, lo que afectará la economía de la población y consecuentemente afectará socialmente aún más teniendo en consideración la coyuntura actual por la emergencia sanitaria por el COVID-19, por lo que con la finalidad de mantener en promedio los costos actuales se debe proponer una subvención del costo de 42.85 % de la tasa por la categoría vivienda, y 14.25 % para la categoría comercio, que será asumido por la Municipalidad de Ilo.

1.3 ARBITRO DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES: Realizado el analisis se ha determinado que la cobertura de cobranza llega al 100% la tasa del arbitro elevará proporcionalmente el cobro mensual a los contribuyentes, lo que afectará la economía de la población y consecuentemente afectará socialmente aún más teniendo en consideración la coyuntura actual por la emergencia sanitaria por el COVID-19, por lo que con la finalidad de mantener en promedio los costos actuales se debe proponer una subvención del costo de 42.85 % de la tasa por la categoría vivienda, y 14.25 % para la categoría comercio, que será asumido por la Municipalidad de Ilo.

1.4 ARBITRO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA: Realizado el analisis se ha determinado que la cobertura de cobranza llega al 100% la tasa del arbitro elevará proporcionalmente el cobro mensual a los contribuyentes, lo que afectará la economía de la población y consecuentemente afectará socialmente aún más teniendo en consideración la coyuntura actual por la emergencia sanitaria por el COVID-19, por lo que con la finalidad de mantener en promedio los costos actuales se debe proponer una subvención del costo de 42.85 % de la tasa por la categoría vivienda, y 14.25 % para la categoría comercio, que será asumido por la Municipalidad de Ilo.

1.5 ARBITRO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA: Para los efectos de la determinación de la tasa del arbitro de limpieza pública, se distribuye el costo efectivo que representa el total de los costos, teniendo en cuenta la intensidad del servicio prestado a cada uno de los tres sectores que componen este servicio que son barrio de calles y vas y recolección, transporte y recolección de residuos sólidos.

ARTICULO CUARTO. - APROBAR LOS CRITERIOS PARA LA DETERMINACION DE LA TASA DE LOS SERVICIOS PARA EL AÑO FISCAL 2022, que forme parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO QUINTO. - APROBAR EL INFORME TECNICO sustentatorio que forme parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Renta y sus Gerencias, Gerencia de Administración Financiera, sus Gerencias de Informática, el cumplimiento de la presente Ordenanza, la publicación oficial en el diario de mayor circulación local y la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de Ilo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLACE.

[Firma]
[Firma]
[Firma]